

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

A los Accionistas y la Junta Directiva de
BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Informe sobre los Estados Financieros

Hemos examinado los balances generales de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 30 de Junio de 2018 y 31 de Diciembre de 2017, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio, y de los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, correspondientes a los estados financieros de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de la preparación y presentación confiable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), asimismo la Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de establecer los controles internos que consideren necesarios para que tales estados financieros estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraudes o errores, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros, con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, y de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos nuestros exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye efectuar procedimientos para la obtención de evidencia relacionada con los montos y revelaciones presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el auditor considera los controles internos importantes que utiliza **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para la preparación y presentación de estados financieros confiables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, no siendo el propósito opinar sobre la efectividad del control interno de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**. Una auditoría también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos durante la revisión es suficiente y apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 30 de Junio de 2018 y 31 de Diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general, establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Base Contable

BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela VEN-NIF.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)

José N. Márquez C.
Contador Público
C.P.C. 16.443
S.I.B. N° CP-489
C.G.R. N° PNV-R3-388-6469179-16-02-2018-2021

14 de agosto de 2018
Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
Babu091882

BALANCES GENERALES AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2018	31 de diciembre de 2017
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>7.768.093.726.688</u>	<u>789.860.892.594</u>
Efectivo	42.168.922.120	9.624.041.335
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	6.604.287.809.501	747.080.507.135
Bancos y Otras Instituciones		
Financieras del País	542.912.371.605	270.076.989
Bancos y Corresponsales del Exterior	54.100.164.366	5.008.552
Efectos de Cobro Inmediato	524.624.459.096	32.881.258.583
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	<u>1.956.424.756.030</u>	<u>37.395.745.276</u>
Colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias	818.181.000	5.091.668.067
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	1.290.438.230.858	5.763.910.022
Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento	526.279.176.686	2.315.223.388
Inversiones de Disponibilidad Restringida	74.099.738.702	22.960.271
Inversiones en Otros Títulos Valores	64.789.428.784	24.201.983.528
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	<u>12.098.162.405.819</u>	<u>263.783.527.117</u>
Créditos vigentes	12.312.388.510.783	268.442.055.117
Créditos vencidos	1.755.768.936	144.151.456
Créditos en litigio	45.094.730	45.094.731
Provisión para cartera de créditos	(216.026.968.630)	(4.847.774.187)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	<u>49.332.467.235</u>	<u>2.673.768.691</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	13.959.263.890	672.642.980
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	35.510.530.301	2.010.842.187
Comisiones por cobrar	2.451.749	4.180.010
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(139.778.705)	(13.896.486)
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	<u>77.547.442</u>	<u>84.844.807</u>
BIENES DE USO (Nota 8)	<u>51.370.203.758</u>	<u>8.849.448.518</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	<u>561.364.991.669</u>	<u>10.495.835.758</u>
Total del activo	<u>22.484.826.098.641</u>	<u>1.113.144.062.761</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 16)	<u>1.416.404.193.347</u>	<u>44.879.328.100</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	<u>2.145.089.872</u>	<u>421.957.918</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 16)	<u>15.004.975.452.817</u>	<u>521.467.640.489</u>

BALANES GENERALES
AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2018	31 de diciembre de 2017
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO		
(Nota 10)	<u>18.690.328.744.396</u>	<u>1.028.042.733.172</u>
Depósitos a la vista	<u>18.210.562.396.686</u>	<u>969.187.176.082</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	17.223.281.623.290	918.759.344.979
Cuentas corrientes remuneradas	597.522.383.261	39.538.739.000
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	40.360.566.448	4.261.374
Depósitos y certificados a la vista	349.397.823.687	10.884.830.729
Otras Obligaciones a la vista	37.698.946.429	14.710.149.993
Depósitos de ahorro	424.436.846.136	40.621.028.852
Depósitos a plazo	17.509.255.364	2.358.711.216
Captaciones del público restringidas	121.299.781	1.165.667.029
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11)	<u>226.713.340.778</u>	<u>18.212</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	226.713.340.778	18.212
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12)	<u>1.065.561.324</u>	<u>58.127.128</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	1.065.561.324	58.127.128
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13)	<u>1.388.606.664.042</u>	<u>60.825.975.139</u>
Total del pasivo	<u>20.306.714.310.540</u>	<u>1.088.926.853.651</u>
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	320.000.000	320.000.000
Aportes patrimoniales no capitalizados	7.752.994.458	1.200.000.000
Reservas de capital	340.591.022	338.153.329
Ajustes al patrimonio	1.358.986.160.634	7.268.145.891
Resultados acumulados	802.079.953.906	13.778.350.710
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores (Nota 4.3)	<u>8.632.088.081</u>	<u>1.312.559.180</u>
Total del patrimonio	<u>2.178.111.788.101</u>	<u>24.217.209.110</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>22.484.826.098.641</u>	<u>1.113.144.062.761</u>

Véanse las notas a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2018	31 de diciembre de 2017
INGRESOS FINANCIEROS	<u>1.532.004.858.589</u>	<u>25.525.353.756</u>
Ingresos por disponibilidades	216.643.316	1.864.456
Ingresos por inversiones en títulos valores	16.822.447.429	1.224.777.936
Ingresos por cartera de créditos	1.514.965.581.882	24.298.706.646
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	-
Otros ingresos financieros	185.962	4.718
GASTOS FINANCIEROS	<u>16.492.405.461</u>	<u>1.678.106.492</u>
Gastos por captaciones del público	16.492.405.461	1.678.106.492
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>1.515.512.453.128</u>	<u>23.847.247.264</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>16.789.376</u>	<u>43.654.325</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>211.305.076.662</u>	<u>3.388.503.288</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	211.305.076.662	3.388.503.288
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>1.304.224.165.842</u>	<u>20.502.398.301</u>
Otros ingresos operativos (Nota 17)	337.152.343.614	23.322.431.133
Otros gastos operativos	<u>60.975.161.739</u>	<u>7.427.177.378</u>
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	<u>1.580.401.347.717</u>	<u>36.397.652.056</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>308.681.016.688</u>	<u>24.434.899.987</u>
Gastos de personal	137.718.950.563	9.445.243.638
Gastos generales y administrativos	162.979.059.635	13.523.598.566
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	7.264.767.374	1.318.588.112
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	<u>718.239.116</u>	<u>147.469.671</u>
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>1.271.720.331.029</u>	<u>11.962.752.069</u>
Ingresos por bienes realizables	1.045.724	17.705
Ingresos operativos varios	465.632.459	763.035.088
Gastos por bienes realizables (Nota 7)	19.214.380	3.889.039
Gastos operativos varios	<u>19.481.158.763</u>	<u>352.268.235</u>
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>1.252.686.636.069</u>	<u>12.369.647.588</u>
Ingresos extraordinarios (Nota 9)	-	4.248.174.680
Gastos extraordinarios	<u>1.381.072.328</u>	<u>87.996.477</u>
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>1.251.305.563.741</u>	<u>16.529.825.791</u>
Impuesto Sobre La Renta (Nota 14)	<u>463.001.522.853</u>	<u>6.739.050.000</u>
RESULTADO NETO	<u>788.304.040.888</u>	<u>9.790.775.791</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Resultados acumulados	788.301.603.196	9.788.729.395
Reserva Legal	-	-
Otras reservas de capital	2.437.692	2.046.396
Aporte LOSEP	<u>12.638.290.559</u>	<u>125.529.935</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Expresados en bolívares)**

	Capital Social	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reservas de Capital			Ajuste al Patrimonio	Resultados Acumulados			Ganancia o (Pérdida) no realizadas en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio
			Reserva Legal	Reserva por Disposiciones	Total Reservas de Capital		Superávit por Aplicar	Superávit Restringido	Total Resultados Acumulados		
Saldos al 30 de junio de 2017	320.000.000	-	320.000.000	16.106.934	336.106.934	4.470.982.736	1.990.891.172	1.998.730.144	3.989.621.315	437.077.802	9.553.788.787
Aportes patrimoniales en efectivo (Nota 15)	-	1.200.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	1.200.000.000
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	9.790.775.791	-	9.790.775.791	-	9.790.775.791
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	875.481.378	875.481.378
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	1.600.000	1.600.000	-	(1.600.000)	-	(1.600.000)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	446.395	446.395	-	(446.396)	-	(446.396)	-	(1)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(4.895.387.896)	4.895.387.896	-	-	-
Ajuste por Revaluación de Bienes - Resolución N° 101.17 de fecha 11-09-2017 (Nota 8)	-	-	-	-	-	2.797.163.155	-	-	-	-	2.797.163.155
Saldos al 31 de diciembre de 2017	320.000.000	1.200.000.000	320.000.000	18.153.329	338.153.329	7.268.145.891	6.884.232.671	6.894.118.039	13.778.350.710	1.312.559.180	24.217.209.110
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	788.304.040.888	-	788.304.040.888	-	788.304.040.888
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.319.528.901	7.319.528.901
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	1.600.000	1.600.000	-	(1.600.000)	-	(1.600.000)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	837.693	837.693	-	(837.692)	-	(837.692)	-	1
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(394.152.020.444)	394.152.020.444	-	-	-
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	1.351.718.014.743	-	-	-	-	1.351.718.014.743
Aportes Patrimoniales en Efectivo	-	6.552.994.458	-	-	-	-	-	-	-	-	6.552.994.458
Saldos al 30 de junio de 2018	<u>320.000.000</u>	<u>7.752.994.458</u>	<u>320.000.000</u>	<u>20.591.022</u>	<u>340.591.022</u>	<u>1.358.986.160.634</u>	<u>401.033.815.423</u>	<u>401.046.138.483</u>	<u>802.079.953.906</u>	<u>8.632.088.081</u>	<u>2.178.111.788.101</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2018	31 de diciembre de 2017
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	788.304.040.888	9.790.775.791
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto por las actividades operativas:		
Ganancias y Pérdidas netas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos en moneda extranjera.	1.351.718.014.743	-
Amortización de otros activos	8.431.231.720	938.117.657
Amortización de primas y descuentos	(96.931.341)	13.420.927
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	211.177.639.046	3.385.929.143
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	127.437.616	2.574.145
Apartado para bienes realizables	19.214.378	3.889.039
Provisión para otros activos	571.702.948	27.180.655
Provisión para créditos contingentes		
Depreciación de bienes de uso	326.127.995	184.482.607
Depreciación por Revaluaciones de Bienes- Resoluciones N° 101.17 y 025.17	83.056.216	59.746.523
Provisión para prestaciones sociales	4.760.668.841	512.050.006
Ganancia en venta de bienes realizables	-	(4.248.174.680)
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de las inversiones en títulos valores para negociar		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(46.784.580.762)	(1.911.477.738)
Variación neta de otros activos	(559.872.090.579)	(2.661.669.089)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	1.323.020.020.062	51.386.995.912
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	1.007.434.196	16.517.056
Efectivo neto provisto por las actividades operativas	<u>3.082.792.985.967</u>	<u>57.500.357.954</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	17.662.286.011.224	833.676.146.695
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	226.713.322.566	(720)
Aportes patrimoniales no capitalizados	<u>6.552.994.458</u>	<u>1.200.000.000</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>17.895.552.328.248</u>	<u>834.876.145.975</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(14.476.149.928.648)	(235.304.164.210)
Créditos cobrados	2.430.591.855.502	44.539.302.245
Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	4.273.487.067	(4.706.507.067)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(1.276.379.993.344)	1.686.120.573
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(523.867.021.957)	3.014.858
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(74.076.778.431)	(1.317.208)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(41.562.243.847)	(21.071.971.462)
Venta de Bienes Realizables	-	4.248.174.680
Variación neta de bienes realizables	2	-
Variación neta de bienes de uso	<u>(42.941.856.465)</u>	<u>(302.094.026)</u>
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(14.000.112.480.121)</u>	<u>(210.909.441.617)</u>
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	6.978.232.834.094	681.467.062.312
EFFECTO DE LA PROVISION PARA DISPONIBILIDADES		
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>789.860.892.594</u>	<u>108.393.830.282</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>7.768.093.726.688</u>	<u>789.860.892.594</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados
al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017**

1. Constitución, Objeto, Operaciones y Régimen Legal

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A. a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela en adelante (BCV).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, reimpresso en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, vigente a partir de su publicación. Dicho Decreto derogó:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Las disposiciones de la Ley de Fideicomisos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 496 Extraordinario de fecha 17 de agosto de 1956, que contravengan el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- Todas las disposiciones de rango legal y sublegal que colidan con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan será presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La SUDEBAN en fecha 29 de mayo de 2015, aprueba el Plan de Ajuste a la Ley según Oficio N° SIB-II-GGIBPV- GIBPV6-17535.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco se encuentra en proceso de adecuación en lo que respecta al nombramiento de los siete (7) Directores Suplentes, exigidos en el Decreto Ley.

En fecha 31 de mayo del 2017, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Banco procedió a nombrar tres (3) Directores Suplentes. De lo anterior, la SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-10866 de fecha 26 de mayo, le señala al Banco entre otros aspectos, que aún y cuando en el contenido del Proyecto del Acta de la referida Asamblea se indica que en cumplimiento de lo instruido en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-06127 de fecha 29 de marzo de 2017, referido a las observaciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de marzo de 2017, se sometería a la consideración de los Accionistas la designación de tres (3) Directores Suplentes, que junto al Director Suplente nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 31 de marzo de 2016, y aprobado por esa Superintendencia mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-29258 del 27 de octubre de 2016, se cumpliría el quórum mínimo reglamentario de cuatro (4) Directores establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales del Banco, no exime al Banco de dar cumplimiento al artículo 30 del Decreto Ley, por lo tanto deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente en un plazo que no exceda al 31 de agosto de 2017. En fecha 29 de diciembre de 2017, se recibió notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo por parte de Sudeban, por medio del Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-28111, teniendo ocho (8) días para exponer los alegatos y argumentos. Mediante comunicación de fecha 29 de diciembre de 2017, el Banco formuló el descargo correspondiente solicitando el cierre del procedimiento administrativo, con base a la prueba de la debida diligencia llevada a cabo conforme a la Ley, mediante la celebración las diversas Asambleas Extraordinarias de Accionistas efectuadas con el fin de elegir a los Directores Suplentes, así como su respectiva designación, siendo que los mismos no fueron aprobados por la Superintendencia. A la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento por parte de la SUDEBAN.

Banco Central de Venezuela

A continuación se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. El 21 de agosto de 2014, el BCV mediante la Resolución N° 14-08-01 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, vigente a partir de su publicación en Gaceta Oficial, establece que los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario (Actualmente, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario) autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, deberán mantener estos en cuentas en moneda extranjera en el BCV, las cuales están disponibles para su movilización por parte de dichas instituciones bancarias, en función de las necesidades de los depositantes y de conformidad con lo dispuesto en los manuales, circulares e instructivos dictados al efecto; sin perjuicio de las excepciones que determine el Directorio del BCV en el marco de su estrategia de ejecución de la política cambiaria. Posteriormente, en fecha 13 de octubre de 2016 mediante circular N° VOI-GOC-DLOC/132, el BCV autoriza a los bancos para mantener las referidas captaciones en sus cuentas de corresponsalía. Dicha medida de carácter extraordinario comienza a regir a partir del 14 de octubre de 2016 y estará vigente hasta

el 30 de junio de 2017, debiendo las instituciones bancarias mantener la totalidad de los fondos correspondientes a los depósitos de las cuentas abiertas en moneda extranjera, en cuentas a la vista en sus bancos corresponsales, las cuales deberán presentar en todo momento un saldo igual o superior a las captaciones recibidas en el marco del Convenio Cambiario N° 20. En fecha 22 de junio de 2017, el BCV mediante circular N° VOI-GOC-DLOC/049, acordó emitir una prórroga hasta el 30/06/2018, de la decisión adoptada en la sesión N° 4.929 del 22/09/2016 e informada mediante circular VOI-GOC-DLOC/132 de fecha 13/10/2016.

2. La Resolución N° 13-11-02 de fecha 20 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013, establece entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 13-11-02 de fecha 19 de noviembre de 2013 y reimpresa por error material en fecha 20 de noviembre de 2013, publicada dicha reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de Diciembre de 2013, emitida por el BCV, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.

- Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, para las personas naturales que reciban con saldo diario de hasta Bs. 20.000,00, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 16% anual y para el caso de saldo diarios iguales o superiores de Bs. 20.000,00, una tasa de interés inferior al 12,5% anual.
- Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, una tasa de interés inferior al 14,5% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.

3. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

El BCV, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la suma de los montos que resulten de aplicar el 21,5%, sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el periodo en curso. Asimismo, deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente al saldo marginal.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, para el caso de las operaciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal mínimo del 21,5%, del monto total correspondiente al saldo marginal.

En Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 del 15 de junio de 2017, el BCV publicó la Resolución N° 17-06-01 de esa misma fecha, vigente a partir de su publicación, mediante la cual se derogó a partir del 22 de junio de 2017, la Resolución N° 11-06-01 del 30 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.705 de esa misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.710, del 11 de julio de 2011, en la cual se estableció reducir en tres (3) puntos porcentuales los coeficientes de encaje a las instituciones bancarias que participen en el programa social Gran Misión Vivienda Venezuela.

En Resolución N° 17-06-02, de fecha 20 de junio de 2017, se prevé que sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar, las instituciones bancarias del sector privado autorizadas por la normativa prudencial dictada por el Banco Central de Venezuela, para mantener en sus cuentas de corresponsalía las captaciones en moneda extranjera recibidas de sus clientes en el marco de lo establecido en los Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31, de fechas 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, que presenten en las cuentas a la vista de sus bancos corresponsales saldos inferiores a las referidas captaciones, deberán pagar una tasa de interés anual en los términos allí indicados.

Mediante Resoluciones N° 17-09-02 del 26 de septiembre de 2017, N° 16-09-01 del 03 de octubre de 2016, N° 16-08-01 del 16 de agosto de 2016, N° 15-07-01 del 2 de julio de 2015, publicadas en Gacetas Oficiales Ordinarias de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.244 del 26 de septiembre de 2017, N° 41.001 del 03 de octubre de 2016, N° 40.967 del 16 de agosto de 2016 y N° 40.698 del 8 de julio de 2015, el BCV informó que el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado las instituciones bancarias que hayan adquirido "Certificados de Participación BANDES Agrícola 2017", emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), durante el año 2016, para el otorgamiento de crédito al sector agrícola nacional, así como "Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2016 y 2015", emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante los años 2016 y 2015 en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, respectivamente, se harán conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2014.

De lo anterior, el Banco Central de Venezuela, al determinar la posición de encaje deducirá un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución bancaria con ocasión de la adquisición en el mercado primario y hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento, los instrumentos antes señalados.

4. El BCV, mediante Avisos Oficiales establece para las instituciones financieras los límites máximos de comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades que podrán cobrar las instituciones financieras, a partir del día hábil siguiente a la publicación en Gaceta de dicho aviso. Durante el segundo semestre de 2017, el BCV mediante Aviso Oficial del 8 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.218 del 21 de agosto de 2017, informó al público en general que el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquirencia de las operaciones de pago recibidas a través de puntos de venta, así como reparaciones que realicen sobre dichos terminales, será de Bs. 20.000,00 mensuales por cada terminal instalado; asimismo en Aviso Oficial del 28 de septiembre de 2017 emitido por el BCV, informó al público en general el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión al servicio de Pago Móvil Interbancario, será de hasta el 0,3% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 50,00 por transacciones aprobadas y Bs. 50,00 por transacciones rechazadas y/o reversadas.

5. El BCV, mediante Resoluciones establece, que las instituciones financieras regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro, entre otros:

- No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.

- No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuentas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.

- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:

- a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
- b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
- c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
- d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.

- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:

- Las pólizas de seguros, correspondiente a la adquisición de viviendas y de vehículos.
- Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
- Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

- El BCV, en fecha 31/01/2018, emitió Aviso Oficial, mediante el cual se informa al público en general los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios con ocasión de las operaciones de monedas extranjeras que realicen de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329 de fecha 26/01/2018:

1. Operaciones de divisas en el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM):

<u>Operaciones y/o Actividad</u>	<u>Límite máximo de Comisión, Tarifa o Recargo</u>
Prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera para personas naturales y jurídicas	Hasta el cero como veinticinco por ciento (0,25%) del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada

2. Operaciones de venta de monedas extranjeras por parte del público:

<u>Operaciones y/o Actividad</u>	<u>Límite máximo de Comisión, Tarifa o Recargo</u>
Venta de divisas vía encomienda electrónica provenientes del extranjero	Hasta el 4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación de envío de la remesa, con un mínimo equivalente a USD 2,00
Venta de divisas vía transferencia electrónica provenientes del extranjero	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional

<u>Operaciones y/o Actividad</u>	<u>Límite máximo de Comisión, Tarifa o Recargo</u>
Venta de divisas con recargo a cuentas Convenio Cambiario N° 20	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional
Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional
Venta de divisas en efectivo	Hasta el 5% sobre el monto en moneda nacional

- El BCV mediante Aviso Oficial del 10 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.601 del 12 de febrero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 7, 15 y 20 del Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015 (derogado por el Convenio Cambiario N° 38, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 en fecha 19 de mayo de 2017 salvo en sus artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en cuanto sean aplicables), informó los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario que actúan en los mercados a que se refieren los Capítulos II y IV del Convenio Cambiario N° 33, en los términos siguientes:

- Por Prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera – Mercado de Alto Valor (Capítulo II del Convenio Cambiario N° 33), podrán cobrar hasta el 0,50% del monto en moneda nacional de la operación.
- Por Servicio de negociación, en moneda nacional, de títulos emitidos o por emitirse en divisas (Capítulo IV del Convenio Cambiario N° 33) podrán cobrar hasta el 0,50% del monto en bolívares de dicha operación.

Asimismo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de la recepción y/o registro de órdenes de compra o venta de moneda extranjera realizadas a través de los mercados a que se refieren los Capítulos II y IV del Convenio Cambiario N° 33 (derogado por el Convenio Cambiario N° 38, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 en fecha 19 de mayo de 2017 salvo en sus artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en cuanto sean aplicables, por cualquier concepto distinto a los indicados. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Aviso Oficial, aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras con ocasión de transacciones ejecutadas en virtud de operaciones pactadas en los aludidos mercados, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales. De igual modo, los bancos universales deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión, tarifa o recargo.

- El BCV mediante Aviso Oficial del 12 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.604 del 19 de febrero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 7, 15 y 20 del Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015, informó los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar los intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo a sus clientes o usuarios por las transacciones que realicen en el mercado a que se refiere el Capítulo III del Convenio Cambiario N° 33 (derogado por el Convenio Cambiario N° 38, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 en fecha 19 de mayo de 2017 salvo en sus artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en cuanto sean aplicables, en los términos siguientes:

1.) Operaciones de venta de divisas por parte del público:

<u>Operación y/o actividad</u>	<u>Límite máximo de comisión, tarifa o recargo</u>
Venta de divisas vía transferencias o servicio de encomienda electrónica provenientes del extranjero.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Venta de divisas con cargo a cuentas Convenio Cambiario N°20.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional
Venta de efectivo en taquillas.	Sin costo para el usuario.

2.) Operaciones de compra de divisas por parte del público:

<u>Operación y/o actividad</u>	<u>Límite máximo de comisión, tarifa o recargo</u>
Compra de divisas vía transferencias o servicio de encomienda electrónica hacia el extranjero.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Compra de divisas para acreditación en cuentas Convenio Cambiario N°20.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Compra de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Compra de efectivo en taquillas.	Hasta 3,00% sobre el desembolso en moneda nacional.

Asimismo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de operaciones de compra venta a través del mercado a que se refiere el Aviso Oficial, por cualquier concepto distinto a los indicados. Quedan excluidas del ámbito de aplicación del Aviso Oficial, aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones financieras extranjeras con ocasión de transacciones cursadas a través del mercado al menudeo, en caso de haberlas, las cuales deberán ser informadas al cliente o usuario con antelación a su ejecución, indicándosele igualmente que las mismas serán imputadas o pagadas de acuerdo con los estándares internacionales. Igualmente, se informa a los intermediarios especializados en operaciones al menudeo que deberán discriminar en los comprobantes de la transacción cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión, tarifa o recargo.

- En fecha 26 de abril de 2018, mediante la Gaceta Oficial N° 41.385, fue publicada la Resolución N° 18-04-01, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se dictan las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias, a continuación se mencionan los artículos mas importante:

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución se denomina posición larga en una divisa a la suma de todos los activos y de todos los compromisos de compra a futuro expresados en dicha divisa.

A estos mismos efectos se denomina posición corta en una divisa a la suma de todos los pasivos y de todos los compromisos de venta a futuro expresados en dicha divisa.

Artículo 4. La posición neta en una divisa, sea esta larga o corta comprenderá:

- Todos los saldos de las cuentas de activos y pasivos y los saldos de las cuentas de devengo, que se encuentren contabilizados en dicha divisa, así como los pactos de compra-venta de divisas de contado, en la forma señalada en el instructivo a que se refiere el artículo 15.
- Las compra-ventas a futuro en dicha divisa, en la forma señalada en el instructivo a que se refiere el artículo 15.
- Las opciones compradas o vendidas sobre divisas o sobre cualquier otro activo, valoradas en la forma señalada en el instructivo a que se refiere el artículo 15.

Artículo 7. El contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 39 del 26 de enero de 2018.

Artículo 8. El Banco Central de Venezuela determinará el límite máximo, expresado como porcentaje de los recursos propios, que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día. Dicho porcentaje será informado a cada una de las mencionadas instituciones.

Artículo 9. La determinación de los límites máximos, a que se refiere el artículo anterior, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad.

Artículo 11. Las posiciones mantenidas durante el día no podrán superar en ningún momento el límite máximo a que se refiere el artículo 8, salvo por razones de tipo operativo justificables, a juicio del Banco Central de Venezuela.

Artículo 12. Los recursos propios utilizados para la determinación del límite máximo antes referido, serán los señalados en el balance correspondiente al mes de cuya determinación se trate y que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario haya utilizado a efectos de la determinación del grado de solvencia.

Artículo 14. El Banco Central de Venezuela, cuando lo estime conveniente, podrá establecer límites a la variación diaria de las posiciones en divisas de las instituciones bancarias.

Artículo 15. Las instituciones bancarias deberán remitir al Banco Central de Venezuela la información necesaria para el control y seguimiento de lo dispuesto en esta Resolución. El contenido, presentación y periodicidad de esa información, serán establecidos en el instructivo que se elaborará al efecto, y los mismos podrán variar según el tipo de operaciones que realicen dichas instituciones financieras.

Artículo 17. Las instituciones bancarias que, sin causa justificada, no suministren la información requerida en la presente Resolución, o no la suministren oportunamente, **deberán pagar** al Banco Central de Venezuela, en moneda de curso legal, **una tasa de interés anual equivalente a la tasa cobrada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, incrementada en diez (10) puntos porcentuales, calculada sobre el diez por ciento (10%) de la última posición autorizada, al tipo de cambio del día.** La referida tasa de interés será devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento.

Artículo 18. Las instituciones bancarias que excedan los límites a. que se refiere la presente Resolución, deberán pagar al Banco Central de Venezuela **una tasa de interés anual sobre el monto excedido y calculado en moneda de curso legal al tipo de cambio del día. Esta tasa de interés será la resultante de sumar diez (10) puntos porcentuales a la tasa cobrada** por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo. La referida tasa de interés será devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento, y pagada en moneda de curso legal.

Artículo 20. El Banco Central de Venezuela suspenderá, temporal o definitivamente, la autorización para operar en el mercado de divisas a aquellas instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones de corretaje e intermediación de divisas, que incumplan reiteradamente la presente Resolución.

Artículo 21. Se deroga la Resolución No 99-08-01 del 19 de agosto de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 36.778 de fecha 02 de septiembre de 1999.

7. Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual fue coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), hasta el 19 de febrero de 2014, en la cual se ordena la liquidación del mencionado Organismo. En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.116 de la República Bolivariana de Venezuela del 29 de noviembre de 2013, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), ente descentralizado, cuyo objeto es el desarrollo e instrumentación de la política nacional de administración de divisas, la política nacional de exportaciones, la política nacional de importaciones, la política nacional de inversiones extranjeras y la política nacional de inversiones en el exterior (Nota 30).

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

	Convenio Cambiario No.39			
	SICAD (02/07/13)		(DICOM) (14/02/2018)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Al 30 de junio de 2018	13,50		114.712,50	115.000,00

	Convenio Cambiario No.35 (DIPRO) 09/03/16		SICAD (02/07/13)		Convenio Cambiario No.38 (DICOM) (19/05/17)	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
	Al 31 de diciembre de 2017	9,975	10,00	13,50		3.336,6375

- El 29 de enero de 2018 fue publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.329 el Convenio Cambiario N° 39, suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se establecen las normas que regirán las operaciones de monedas extranjeras en el Sistema Financiero Nacional. Algunos de los aspectos más importantes son:

De las operaciones en el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM).

- Las personas naturales, podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de Cuatrocientos Veinte Euros (€ 420) o su equivalente en otra moneda extranjera y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre la

Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de Trescientos Cuarenta Mil Euros (340.000) o su equivalente en otra moneda extranjera.

- Las personas jurídicas que adquieran moneda extranjera a través del Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), aplicarán como base de cálculo para su estructura de costos y demás fines, la tasa de cambio resultante de esa subasta.

De las operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos en moneda extranjera emitidos por el sector privado.

- No podrán participar como clientes para obtener saldos en moneda extranjera en las operaciones a las que se contrae en el Capítulo III, las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores, así como tampoco las cajas y fondos de ahorro, los fondos fiduciarios, las sociedades y los fondos de garantías recíprocas y de capital de riesgo. Los organismos supervisores del sistema financiero nacional adoptarán las medidas que estimen pertinentes a objeto de impedir la utilización del mercado previsto en el Capítulo III, en contravención con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Disposiciones finales.

- Se deroga el Convenio Cambiario N° 38 del 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.300 de esa misma fecha, salvo el Artículo 7; el Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.865 del 9 de marzo de 2016; así como todas aquellas disposiciones en cuanto colidan con lo establecido en el presente instrumento, incluyendo cualquier Resolución, Providencia o acto administrativo de contenido normativo, que haya sido dictado en ejecución de los Convenios Cambiarios derogados.

- La SUDEBAN, mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02203 del 08 de febrero de 2018 informa, que en atención a las aclaratorias efectuadas con respecto al contenido del Convenio Cambiario N° 39, el tipo de cambio a utilizar para valorar y contabilizar la posición en moneda extranjera al cierre del mes de enero de 2018, será el tipo de cambio de compra que resultó de la última subasta realizada en el año 2017, por medio del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), es decir 3.336,6375 Bs./US\$. Cabe destacar que, el desplazamiento cambiario que se genere de dicha valoración deberá ser contabilizada en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera". De lo anterior, el Banco al cierre del mes de enero de 2018, en atención a lo antes señalado, registró Bs. 39.011.676.996 correspondiente a la Ganancia neta por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera.

Por otra parte, durante el primer semestre de 2018, el Banco registró Bs. 1.351.718.014.743, correspondiente a la Ganancia neta por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera

- La SUDEBAN en Circular SIB-II-GGR-GNP-02180 emite la Resolución N° 008.18 de fecha 08 de febrero de 2018, concerniente a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el Convenio Cambiario N° 39. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 1: El tipo de cambio a utilizar por las instituciones bancarias para valorar y registrar la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, será el tipo de cambio vigente al cierre de cada mes, a partir del mes de enero de 2018 y subsiguientes.

Artículo 2: El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 3. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de enero de 2018 en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado a los siguientes conceptos:

- Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.

2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el ente supervisor.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización al Organismo Supervisor para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

Artículo 5. El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia, contenitiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo".

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

- En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.300 Extraordinario publicada en fecha 19 de mayo de 2017, se publicó el Convenio Cambiario N° 38 de esta misma fecha, donde se contempla entre otros aspectos que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar su posturas de oferta y demanda y por el Banco Central de Venezuela, allí se deroga el convenio cambiario N° 33 de fecha 10/02/2015 Gaceta Oficial Extraordinaria número 6171 salvo los artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15.
- En fecha 9 de marzo de 2016, el BCV emitió el Convenio Cambiario N° 35, referida a "Normas que regirán las operaciones del régimen administrado de divisas", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.865 de esa misma fecha, el cual señala, en el artículo N° 1, entre otros, que a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, se fija el tipo de cambio protegido (**DIPRO**), en nueve bolívares con novecientos setenta y cinco céntimos (Bs. 9,975) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en diez bolívares (Bs. 10,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta. Asimismo, la liquidación de las operaciones de venta de divisas destinadas al pago de consumos y avances de efectivo realizados con tarjeta de crédito con ocasión de viajes al exterior, se hará al tipo de cambio complementario flotante de mercado (**DICOM**) vigente para el momento del posteo de la operación. Igual tipo de cambio se aplicará a la adquisición de efectivo para menores de edad, con ocasión de viajes al exterior, vigente para el momento en que el Banco Central de Venezuela liquide al operador cambiario las divisas en efectivo.
- En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.171 Extraordinario publicada en fecha 10 de febrero de 2015, se publicó el Convenio Cambiario N° 33 de fecha 10 de febrero de 2015 (derogado por el Convenio Cambiario N° 38, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 en fecha 19 de mayo de 2017 salvo en sus artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en cuanto sean aplicables), donde se contempla entre otros aspectos, que la participación de las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario como intermediarios cambiarios en cualquiera de los mercados de divisas y de títulos valores en moneda extranjera existentes o que se desarrollen, estará regulada en los respectivos Convenios Cambiarios, así como por las autorizaciones particulares que imparten de manera conjunta el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela". Asimismo, se establece que los tipos de cambio de compra y de venta de divisas del mercado al que se refiere el Capítulo II, de la mencionado Convenio, serán aquellos que libremente acuerden las partes intervinientes en la operación, y serán registrados en la plataforma tecnológica que al efecto establezca el Banco Central de Venezuela, para su seguimiento y control.
- En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.368 del 10 de marzo de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 27, vigente a partir del 10 de marzo de 2014, el cual establece, entre otros:

Las transacciones en divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), administrado por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y bajo la operatividad de dicho Instituto, están referidas a operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo así como de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público

o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales. Este mercado operará todos los días hábiles bancarios.

8. El BCV, a través de la Resolución N° 18-04-01 del 26 de abril de 2018, referida a las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.385, establece en su artículo 7 que el contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 39 del 26 de enero de 2018.

9. En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 40.879 del 5 de abril de 2016, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la Resolución N° 16-03-01 del 29 de marzo de 2016, vigente a partir de su publicación, mediante la cual se establece la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, dicha Resolución derogó la Resolución N° 13-02-02 del 8 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 40.109 del 13 de febrero de 2013. Algunos de los Artículos más destacados de la Resolución son los siguientes:

Artículo 1. Salvo lo previsto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera de los sujetos que conforman el sector bancario, asegurador y del mercado de valores, se efectuará al tipo de cambio para la compra dispuesto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.

La valoración y registro contable de los títulos de capital cubierto emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera y pagaderos en bolívares, se hará al tipo de cambio para la venta dispuesto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, aplicable igualmente a su negociación.

Artículo 2. Las instituciones operadoras en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante, deberán efectuar el registro contable de los títulos emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera, adquiridos con la finalidad de realizar operaciones en los referidos mercados, al precio de adquisición de dichos instrumentos; y realizar su valoración al tipo de cambio complementario flotante de mercado vigente para la fecha respectiva, reducido en cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 3. El registro contable de las divisas mantenidas al cierre de cada mes por las instituciones operadoras en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante, destinadas a la atención de dichos mercados, se efectuará al precio de adquisición; y su valoración se realizará al tipo de cambio de referencia de dichos mercados, correspondiente al último día hábil del mes respectivo publicado en la página web del Banco Central de Venezuela.

Artículo 5. Los sujetos distintos a los previstos en los artículos precedentes de la presente Resolución harán el registro contable de los activos en moneda extranjera al tipo de cambio de adquisición, en tanto que el registro contable de los pasivos en moneda extranjera se hará al tipo de cambio al cual se haya contraído la obligación, atendiendo a los distintos mecanismos cambiarios oficiales. La valoración de los saldos y las transacciones se hará al tipo de cambio oficial al cual pudieran liquidarse, en la fecha en que se elaboren los estados financieros.

Artículo 6. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5 de esta Resolución, la valoración y registros contables efectuados hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, de las obligaciones en moneda extranjera asociadas a solicitudes de adquisición de divisas, se mantendrán al tipo de cambio empleado a tales fines en la oportunidad correspondiente a su registro y valoración.

10. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el BCV, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 29 % ni inferior al 17%, para los semestres terminados al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV, a esas fechas.
- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjetahabiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el BCV para los depósitos de ahorro.
- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:
 - a) Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
 - b) Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
 - c) Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
 - d) Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el BCV.
 - e) Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.
- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

11. Aporte Especial a la SUDEBAN.

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la Resolución N° 037.18 del 01 de junio de 2018, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-09146 del 01 de junio de 2018, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministro del Poder Popular de Economía Finanzas, en su carácter de Presidente del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante Punto de Cuenta N° 031 de fecha 17 de mayo de 2018, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de este Organismo; correspondiente al segundo semestre de 2018, en uno (1) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior de las instituciones bancarias privadas, sometidas a la supervisión control de este Ente Supervisor, cuya base de cálculo será determinada conforme al total activos promedio del último cierre del semestre, es decir la base de cálculo será: Total Activo mayo 2018 + Total Activo junio 2018, dividido entre dos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la Resolución N° 109.17 del 31 de octubre de 2017, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-22911 del 31 de octubre de 2017, recibida por el Banco en fecha 10 de enero de 2018, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (Antes el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas) mediante Punto de Cuenta N° 105 del 06 de octubre de 2017, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de este Organismo; correspondiente al primer semestre de 2018, en un cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, el referido aporte se cancelará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

La Superintendencia mediante la Resolución N° 038.18 del 18 de mayo de 2017, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10150 del

18 de mayo de 2017, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, mediante Punto de Cuenta N° 040 del 11 de abril de 2017, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Privadas, para el segundo semestre de 2017, correspondiente al cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior de las instituciones bancarias privadas, sometidas a la supervisión y control de este Ente Supervisor, cuya base de cálculo será determinada conforme al total activos promedio del último cierre del semestre. La base de cálculo será: Total Activo mayo 2017 + Total Activo junio 2017, dividido entre dos.

12. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000,00 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-25188 del 27 de noviembre de 2017, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo semestre de 2017, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor, comparativa con la relativa del cierre del primer semestre de 2018. No obstante lo anterior, a la fecha de emisión de éste informe las condiciones para el diferimiento al 30 de junio de 2018, se mantienen.
- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas

aquellas inversiones e título de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.

- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan provisión de los rendimientos

con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.

- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias, algunos de los aspectos comunes e importantes señalados en ambas resoluciones, son los siguientes:

Artículo 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias y demás normas que rigen la materia, las Instituciones Bancarias aplicarán la medida de revaluación de activos de obligatorio cumplimiento, previo proceso de evaluación y autorización de este Ente Supervisor en los siguientes términos:

- a. Sobre los bienes de su propiedad que mantengan registrados a la fecha de entrada en vigencia de las resoluciones en el grupo 170 "Bienes de Uso" que se encuentren en funcionamiento, exceptuado los saldos de las cuentas que se detallan a continuación:
 - 1.1 Cuenta 171.00 "Terrenos"
 - 1.2 Cuenta 176.00 "Obras en ejecución"
 - 1.3 Cuenta 177.00 "Otros bienes".
- b. Conforme al valor que se obtenga de los avalúos realizados por peritos Avaluadores inscritos en el registro que al efecto lleva este Ente de Supervisión Bancaria.
- c. La metodología usada debe ser transparente comprobable y documentada, la cual debe ser efectuada por personas que no presten o hayan prestado sus servicios a la Institución evaluada hasta por los últimos cinco (5) años después de finalizado el servicio de peritaje de avalúo, cualquier otro servicio, colaboración, asesoría entre otras, todo ello, al efecto que no concurren conflictos de interés que permitan la manipulación de los datos y valores y deberá estar a disposición de este organismo.
- d. El valor de registro se determinará en función del valor razonable del avalúo, el cual deberá ser certificado mediante informe por un Auditor Externo, inscrito en el "Registro de las personas jurídicas encargadas de realizar auditorías externas a las instituciones bancarias" que al efecto lleva esta Superintendencia.
- e. El importe de la revaluación no podrá superar el total del patrimonio primario (Nivel I) de la Institución Bancaria, considerando los parámetros establecidos en la norma que regula el índice de adecuación total.

Artículo 7. El saldo mantenido en la cuenta 351 "Ajuste por Revaluación de bienes", no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto.

De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.

- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF se presentan como parte de los bienes de uso.
- Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Los Gastos Diferidos correspondientes a las erogaciones efectuadas por el Proyecto de Incorporaciones del Chip en las tarjetas de débito, créditos y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, serán amortizados en plazos desde 1 año hasta 6 años, aplicables a partir del año 2011. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se diferirán y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF) se diferirán y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.
- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto

sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.

- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.
- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- La SUDEBAN en Circular SIB-II-GGR-GNP-02179 emite la Resolución N° 007.18 de fecha 08 de febrero de 2018, concerniente a la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 2. El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado será contabilizado en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas" a partir del mes de enero de 2018 y subsiguientes, y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conforman el saldo de esta subcuenta.

Artículo 3. El saldo registrado en la subcuenta N° 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
3. Aumentos de capital social.
4. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre otros, siempre y cuando éstos sean en Bolívares.
5. Constitución de la provisión de Impuesto Sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización al Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 5. El saldo mantenido en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emitida por la Superintendencia contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-19447, de fecha 06 de julio de 2016, la cual contempla la Resolución N° 116.16 del 6 de julio de 2016, relativa las "Normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado", algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 2. El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias, en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado, será contabilizado en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas de divisas" y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conforman el saldo de la subcuenta.

Artículo 3. El saldo registrado en la subcuenta N° 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

- b.) Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- c.) Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
- d.) Aumentos de capital social.
- e.) Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre otros, siempre y cuando éstos sean en Bolívares.
- f.) Constitución de la provisión de Impuesto Sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización a Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 4. Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada subcuenta N° 354.04 en los conceptos señalados en el Artículo anterior; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, este Organismo previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio; no obstante a lo anterior, una vez autorizada su aplicación deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados a Superávit Restringido de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

Artículo 5. El saldo mantenido en la cuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas de divisas" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonio Total", previsto en la Resolución emitida por la Superintendencia contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

De estos registros, las Instituciones Bancarias deberán llevar un control de la identificación de cada uno de los montos que conforman la mencionada cuenta, el cual se mantendrá a la disposición de la Superintendencia.

- Mediante la circular N° SIB-II-GGR-GNP-18922 de fecha 29 de junio de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), dicta las normas de "Registro de los beneficios netos originados en las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias por su participación en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado", en vista, de

la posible participación de las Instituciones Bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado y considerando la adquisición y tenencia de divisas y de títulos emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera adquiridos con la finalidad de realizar operaciones en dichos mercados, cuya venta generaría beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de ese Organismo para su adecuada aplicación y/o administración, instruye lo siguiente:

- a) Los beneficios netos realizados y no realizados que se originen en virtud de la participación de esa Institución en los citados mercados con tipo de cambio complementario flotante de mercado, serán contabilizados temporalmente en la subcuenta 354.03 "Ganancia y pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas" hasta tanto este Organismo emita la normativa correspondiente.

En caso, que la Institución tenga alguna ganancia y pérdida producto de su participación en los mencionados mercados antes de la emisión de la presente Circular, y el registro contable de ésta fue realizada en otra cuenta y subcuenta distinta a la aquí señalada, deberá reclasificarla a la subcuenta 354.03 antes identificada, para el cierre de los estados financieros del 30 de junio de 2016.

- b) La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, se contabilizará directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 074.16 del 7 de abril de 2016, relativa a "Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por el Efecto de la Actualización al Tipo de Cambio Oficial de conformidad con la Resolución N° 16-03-01 del 29 de marzo de 2016 del Banco Central de Venezuela (BCV)", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 40.879 del 5 de abril de 2016, la cual establece que el importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 16-03-01 de fecha 29 de marzo de 2016, emanada del Banco Central de Venezuela sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera, deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

El saldo neto acreedor reflejado al 31 de marzo de 2016 en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacional que se hayan generado hasta la presente fecha por la valoración y negociaciones de los títulos valores de la Deuda Pública Nacional emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, y demás activos expresados en moneda extranjera
2. Aumentos de capital social.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización al Organismo Supervisor para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

En caso que la institución bancaria en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta en los conceptos señalados, o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos, existen importes excedentarios, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonio Total", previsto en la Resolución emanada del Ente Supervisor contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

Las instrucciones impartidas en esta Resolución deben ser consideradas a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2016.

- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

Administración Integral de Riesgo –

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
 - Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.
 - El riesgo de tasa de interés se materializa por los descaldes temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descaldes, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.
 - El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.
- El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.
- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias: Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- Inversiones en Títulos Valores para Negociar: Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta: Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según los establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento: Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN, cuando se trate de títulos de la deuda pública nacional en moneda extranjera emitidos por la República o entes descentralizados, que sean vendidos a través del SICAD II, de acuerdo a lo previsto en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10025, de fecha 01 de abril de 2014. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.
- Inversiones de Disponibilidad Restringida: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- Inversiones en Otros Títulos Valores: En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida útil <u>Estimada</u>
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

Provisión para Obligaciones Sociales.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco acumula el pasivo correspondiente a la indemnización de antigüedad de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinaria del 7 de mayo de 2012.

Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

3. Banco Central de Venezuela

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 4.008.316.805.750 y Bs. 248.219.059.704, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional.

4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	818.181.000	5.091.668.067
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	1.290.438.230.858	5.763.910.022
Inversiones de Disponibilidad Restringida	74.099.738.702	22.960.271
Inversiones en Otros Títulos Valores	64.789.428.784	24.201.983.528
	<u>1.956.424.756.030</u>	<u>37.395.745.276</u>

4.1 El valor según libros de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias, mantenidas por el Banco, y presentadas a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2018		
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela Otros Certificados de Depósitos	7,00%	818.181.000	818.181.000
		<u>818.181.000</u>	<u>818.181.000</u>
Total Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias		<u>818.181.000</u>	<u>818.181.000</u>

	31 de diciembre de 2017		
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela Otros Certificados de Depósitos	6,00% - 7,00%	4.764.951.000	4.764.951.000
		<u>4.764.951.000</u>	<u>4.764.951.000</u>
Operaciones interbancarias Certificados de Depósitos	6,00%	326.717.067	326.717.067
		<u>326.717.067</u>	<u>326.717.067</u>
Total Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias		<u>5.091.668.067</u>	<u>5.091.668.067</u>

4.2 Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco no mantiene inversiones en Títulos Valores Para Negociar

4.3 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

	30 de junio de 2018						
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia no Realizada	Pérdida no Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Letras del Tesoro							
Letras del Tesoro	0,00%	-	450.000.000,00	445.227.750,00	942.750,00	-	446.170.500,00
			<u>450.000.000,00</u>	<u>445.227.750,00</u>	<u>942.750,00</u>		<u>446.170.500,00</u>
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 - Costo de Adquisición US\$ 6.829,700	5,25%	6.829.700	783.451.961.250	628.057.806.485	153.568.711.811	-	781.626.518.296
Bonos Soberanos 2026 Costo de Adquisición US\$ 1.823,100	11,75%	1.823.100	209.132.358.750	203.417.416.414	-	(145.865.104.522)	57.532.311.892
Vebono 2033 13,97%	-	710.826.000	874.721.160	99.110.460	-	973.831.620	-
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033 14,50%	-	-	836.647.000	1.028.263.244	-	(122.587.010)	905.676.234
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032 15,25%	-	-	503.779.000	618.368.822	-	(68.614.885)	549.753.937
Vebono 2032 13,97%	-	268.510.000	300.731.200	67.127.500	-	367.858.700	-
Títulos Interés Fijo (TIF) 2022 16,00%	-	-	343.802.000	421.514.130	-	(59.906.281)	361.607.849
Títulos Interés Fijo (TIF) 2021 16,50%	-	-	162.960.000	215.158.296	1.986.156	-	217.144.362
Títulos Interés Fijo (TIF) 2024 16,25%	-	-	195.000.000	239.563.230	-	(37.280.175)	202.283.055
Títulos Interés Fijo (TIF) 2029 15,50%	-	-	163.509.000	213.266.914	-	(12.968.389)	200.298.525
Vebono 2031 14,98%	-	145.093.000	163.229.625	15.960.230	-	179.189.855	-
Vebono 2021 14,62%	-	130.000.000	155.116.862	8.216.828	-	163.333.690	-
Vebono 2029 15,07%	-	111.993.000	146.472.621	-	(5.671.437)	140.801.184	-
Títulos Interés Fijo (TIF) 2031 15,00%	-	-	121.424.000	135.568.369	-	(554.473)	135.013.896
Títulos Interés Fijo (TIF) 2030 15,65%	-	-	109.774.000	142.334.395	-	(19.594.879)	122.739.516
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018 16,00%	-	-	105.000.000	128.405.865	-	(18.119.220)	110.286.645
Vebono 2020 14,37%	-	85.227.000	108.222.353	-	(2.455.646)	105.766.707	-
Títulos Interés Fijo (TIF) 2020 17,00%	-	-	80.000.000	97.554.373	-	(10.996.853)	86.557.520
Vebono 2023 14,62%	-	65.000.000	82.895.345	-	(12.966.135)	69.929.210	-
Vebono 2028 15,07%	-	50.000.000	64.015.650	-	(5.074.200)	58.941.450	-
Vebono 2022 14,37%	-	50.000.000	63.015.650	-	(10.428.000)	52.887.250	-
Vebono 2024 14,87%	-	55.000.000	69.333.715	-	(14.706.890)	54.626.825	-
Vebono 2019 14,13%	-	30.000.000	38.709.390	-	(5.109.390)	33.600.000	-
Títulos Interés Fijo (TIF) 2026 15,00%	-	-	10.000.000	11.695.271	-	(1.699.631)	9.995.640
		<u>8.652.800</u>	<u>396.917.864.000</u>	<u>836.793.379.289</u>	<u>153.761.112.985</u>	<u>(146.293.538.416)</u>	<u>844.260.953.858</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5)	-	-	6.777.000	6.777.000	-	-	6.777.000
			<u>6.777.000</u>	<u>6,777,000</u>			<u>6,777,000</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>8.652.800</u>	<u>1.446.924.641.000</u>	<u>1.282.027.906.289</u>	<u>154.703.862.985</u>	<u>(146.293.538.416)</u>	<u>1.290.438.230.858</u>

31 de diciembre de 2017

	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia no Realizada	Pérdida no Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033 14,50%	-	-	836.647.000	1.028.263.244	38.592.199	-	1.066.855.443
Vebono 2033 14,13%	-	-	710.826.000	874.721.160	95.556.330	-	970.277.490
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032 14,50% -15,25%	-	-	503.779.000	618.368.822	33.229.789	-	651.598.611
Títulos Interés Fijo (TIF) 2022 16,00%	-	-	343.802.531	421.514.794	-	(33.963.391)	387.551.403
Vebono 2032 14,17%	-	268.510.000	300.731.200	23.870.539	-	-	324.601.739
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018 16,00% -18,00%	-	-	307.790.000	380.942.888	-	(68.863.602)	312.079.286
Títulos Interés Fijo (TIF) 2029 15,50%	-	-	163.509.000	213.266.914	-	-	223.518.928
Títulos Interés Fijo (TIF) 2024 16,25%	-	-	195.000.000	239.563.230	-	(22.910.430)	216.652.800
Títulos Interés Fijo (TIF) 2021 16,50%	-	-	162.960.000	215.158.296	-	(458.406)	214.699.800
Vebono 2031 14,80%	-	145.093.000	163.229.625	25.436.544	-	-	188.666.169
Vebono 2021 14,80%	-	130.000.000	155.116.862	15.208.838	-	-	171.325.700
Títulos Interés Fijo (TIF) 2031 15,00%	-	-	121.424.000	135.568.369	-	-	159.122.388
Vebono 2029 15,16%	-	111.993.000	146.472.621	-	-	(3.121.581)	143.351.040
Títulos Interés Fijo (TIF) 2030 15,65%	-	-	109.774.000	142.334.395	-	(1.257.681)	141.076.714
Vebono 2020 14,37%	-	85.227.000	108.222.353	-	-	(4.245.413)	103.976.940
Títulos Interés Fijo (TIF) 2020 17,00%	-	-	80.000.000	97.554.373	-	(4.466.693)	93.087.680
Vebono 2023 14,80%	-	65.000.000	82.895.345	-	-	-	84.426.225
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 - Costo de Adquisición US\$ 5.475,060	5,25%	6.829.700	68.297.000	54.750.599	13.493.130	-	68.243.729
Vebono 2028 15,25%	-	50.000.000	64.015.650	-	-	(15.650)	64.000.000
Vebono 2022 14,46%	-	50.000.000	63.015.650	-	-	(571.450)	62.444.200
Vebono 2024 15,05%	-	55.000.000	69.333.715	-	-	(10.378.060)	58.955.655
Vebono 2019 14,12%	-	30.000.000	38.709.390	-	-	(5.327.760)	33.381.630
Títulos Interés Fijo (TIF) 2026 15,00%	-	-	10.000.000	11.695.271	1.429.729	-	13.125.000
Bonos Soberanos 2026 Costo de Adquisición US\$ 1.773,280	11,75%	1.823.100	209.132.358.750	203.417.416.414	-	(145.865.104.522)	4.114.452
		<u>8.652.800</u>	<u>4.629.593.954</u>	<u>5.649.910.147</u>	<u>283.154.011</u>	<u>(169.154.136)</u>	<u>5.757.133.022</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5)	-	-	6.777.000	6,777,000	-	-	6,777,000
			<u>6,777,000</u>	<u>6,777,000</u>			<u>6,777,000</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>8.652.800</u>	<u>4.629.593.954</u>	<u>5.649.910.147</u>	<u>283.154.011</u>	<u>(169.154.136)</u>	<u>5.757.133.022</u>

Al 30 de junio de 2018 y 30 de junio 31 de diciembre de 2017, la inversión en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) por Bs. 6.777.000, corresponde a acciones nominativas adquiridas por el Banco, en el mes de octubre de 2013, como Socio tipo "B", conjuntamente con otros bancos públicos y privados del país. SOGATUR, nace en cumplimiento a los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica para el Turismo, con la intención de apoyar a los pequeños y medianos empresarios, emprendedores y prestadores de servicios turísticos que no tienen un respaldo suficiente ante el sector bancario, para incluirlos en el sistema, a través del otorgamiento de fianzas técnicas y financieras.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	199.280.517	252.537.022	1.846.887.993	1.846.887.993
Hasta seis meses y un año	446.280.786.645	445.356.155.865	199.280.517	252.537.022
Entre seis meses y un año	781.660.118.296	628.096.515.874	112.798.770	128.405.865
Entre uno y cinco años (*)	1.057.226.589	1.143.476.919	1.134.711.061	1.154.042.227
Entre cinco y diez años (*)	57.858.158.862	203.802.024.281	377.274.132	421.176.033
Más de diez años	3.581.940.466	3.629.733.350	3.939.845.522	3.693.749.000
	<u>1.290.438.230.858</u>	<u>1.282.027.906.289</u>	<u>5.763.910.022</u>	<u>5.649.910.147</u>

(*) Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, incluidos en estos plazos, mantenidos en divisas (US\$), son los siguientes:

	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)
Entre seis meses y un año	6,813,787	5,475,060	-	-
Entre uno y cinco años	-	-	6,824,373	5,475,060
Entre cinco y diez años	501,535	1,723,280	412,476	1,773,280
	<u>7,315,322</u>	<u>7,248,340</u>	<u>7,236,849</u>	<u>7,248,340</u>

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Letras del Tesoro	3,5 meses	-
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	86 meses	90 meses

4.5 El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

Inversión de Disponibilidad Restringida	30 de junio de 2018				
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Banco Mercantil Banco Universal, C.A.	5,96%	18.986.647	18.986.647	18.986.647	18.986.647
		<u>18.986.647</u>	<u>18.986.647</u>	<u>18.986.647</u>	<u>18.986.647</u>
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank	-	40.816.928.334	40.816.928.334	40.816.928.334	40.816.928.334
PNC Bank	-	33.263.823.721	33.263.823.721	33.263.823.721	33.263.823.721
		<u>74.080.752.055</u>	<u>74.080.752.055</u>	<u>74.080.752.055</u>	<u>74.080.752.055</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>74.099.738.702</u>	<u>74.099.738.702</u>	<u>74.099.738.702</u>	<u>74.099.738.702</u>

Inversiones de Disponibilidad Restringida	31 de diciembre de 2017				
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Banco Mercantil Banco Universal, C.A.	4,04%	16.550.660	16.550.660	16.550.660	16.550.660
		<u>16.550.660</u>	<u>16.550.660</u>	<u>16.550.660</u>	<u>16.550.660</u>
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank	-	3.526.315	3.526.315	3.526.315	3.526.315
PNC Bank	-	2.883.296	2.883.296	2.883.296	2.883.296
		<u>6.409.611</u>	<u>6.409.611</u>	<u>6.409.611</u>	<u>6.409.611</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>22.960.271</u>	<u>22.960.271</u>	<u>22.960.271</u>	<u>22.960.271</u>

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	Valor de Mercado	Costo de Adquisición	Valor de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	74.099.738.702	74.099.738.702	22.960.271	22.960.271
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	-	-	-	-
	<u>74.099.738.702</u>	<u>74.099.738.702</u>	<u>22.960.271</u>	<u>22.960.271</u>

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, los Fondos entregados en fideicomiso con el Banco Mercantil Banco Universal, C.A., corresponden al contrato firmado en fecha 29 de junio de 2012, para la creación del "Fondo Social para Contingencias", según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, los depósitos a la vista restringidos por Bs. 74.080.752.055 y Bs. 6.409.611, respectivamente, corresponden a la garantía establecida por contrato de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association, Mastercard International Incorporated, para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito "Visa" y "Mastercard".

Otras obligaciones negociables	30 de junio de 2018						
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición/ Amortizado	Ganancia Neta No Realizada	Pérdida Neta no realizada	Valor de Realización/ Valor en Libros
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) vencimiento 2022	10,00%	20.300.966.000	20.300.966.000	20.300.966.000	247.358.530	(34.460.604)	20.300.966.000
(BANDES) vencimiento 2024	10,00%	36.798.464.000	36.798.464.000	36.798.464.000	-	-	36.798.464.000
		<u>57.099.430.000</u>	<u>57.099.430.000</u>	<u>57.099.430.000</u>	<u>247.358.530</u>	<u>(34.460.604)</u>	<u>57.312.327.926</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. (Nota 5) vencimientos entre el 2020 y 2028	4,66%- 6,48%	1.420.251.000	1.420.251.000	1.420.251.000	-	-	1.420.251.000
		<u>1.420.251.000</u>	<u>1.420.251.000</u>	<u>1,420.251.000</u>	-	-	<u>1,420.251.000</u>
Otras colocaciones							
Certificados de Microcréditos, vencimiento 2018 (Nota 5)	5,50%	6.056.849.858	6.056.849.858	6.056.849.858	-	-	6.056.849.858
		<u>6.056.849.858</u>	<u>6.056.849.858</u>	<u>6,056.849.858</u>	-	-	<u>6,056.849.858</u>
		<u>64.576.530.858</u>	<u>64.576.530.858</u>	<u>64.576.530.858</u>	<u>247.358.530</u>	<u>(34.460.604)</u>	<u>64.789.428.784</u>

Otras obligaciones negociables	31 de diciembre de 2017						
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición/ Amortizado	Ganancia Neta No Realizada	Pérdida Neta no realizada	Valor de Realización/ Valor en Libros
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) vencimiento 2022	10,00%	20.300.966.000	20.300.966.000	20.300.966.000	1.187.696.517	-	21.488.662.517
		<u>20.300.966.000</u>	<u>20.300.966.000</u>	<u>20.300.966.000</u>	<u>1.187.696.517</u>	-	<u>21.488.662.517</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. (Nota 5) vencimientos entre el 2020 y 2028	4,66% - 6,48%	1.426.533.611	1.426.533.611	1.426.533.611	-	-	1.426.533.611
		<u>1.426.533.611</u>	<u>1,426.533.611</u>	<u>1,426.533.611</u>	-	-	<u>1,426.533.611</u>
Otras colocaciones							
Certificados de Microcréditos, vencimiento 2018 (Nota 5)	5,50%	1.286.787.400	1.286.787.400	1.286.787.400	-	-	1.286.787.400
		<u>1.286.787.400</u>	<u>1,286.787.400</u>	<u>1,286.787.400</u>	-	-	<u>1,286.787.400</u>
		<u>23.014.287.011</u>	<u>23.014.287.011</u>	<u>23.014.287.011</u>	<u>1.187.696.517</u>	-	<u>24.201.983.528</u>

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco mantiene obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" por Bs. 1.420.251.000 y Bs. 1.426.533.611, las cuales fueron emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., cuya creación fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.892, "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Simón Bolívar", en fecha 27 de marzo de 2012. El objeto de estas obligaciones es la captación de recursos que permitan el financiamiento de proyectos para la construcción de vivienda enmarcados en la "Gran Misión Vivienda Venezuela". Dichos títulos devengarán una tasa de interés fija del 4,66% y 6,48 anual, con cupones pagaderos por semestre vencido, y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).

Durante el semestre finalizado al 30 de junio de 2018, no se efectuaron ventas de inversiones en otras obligaciones negociables. Al 30 de junio de 2018, se registraron ganancias y pérdidas no realizadas por Bs. 247.358.530 y Bs. 34.460.604; respectivamente, originada por la valuación de estas inversiones

Durante el semestre finalizado al 31 de diciembre de 2017, no se efectuaron ventas de inversiones en otras obligaciones negociables. Al 31 de diciembre de 2017, se registraron ganancias no realizadas por Bs. 1.187.696.517 originada por la valuación de estas inversiones.

Las inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

Instituto Emisor	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	de 2018	%	de 2017	%
República Bolivariana de Venezuela	1.815.471.383.544	92,80%	6.833.105.617	18,27%
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	57.312.327.926	2,93%	21.488.662.516	57,47%
JP Morgan Chase Bank	40.816.928.334	2,09%	3.526.315	0,01%
PNC Bank	33.263.823.721	1,70%	2.883.296	0,01%
Bancrecer, S.A. Banco de Desarrollo	6.056.849.858	0,31%	1.060.787.400	2,84%
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.	2.659.498.000	0,14%	2.665.784.405	7,13%
Banco Central de Venezuela	818.181.000	0,04%	4.764.951.000	12,74%
Mercantil, C.A. Banco Universal	18.986.647	0,00%	16.550.660	0,04%
Sociedad de Garantías Reciprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	6.777.000	0,00%	6.777.000	0,02%
Bancamiga	-	0,00%	326.717.067	0,87%
Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A	-	0,00%	226.000.000	0,60%
	<u>1.956.424.756.030</u>	<u>100,00%</u>	<u>37.395.745.276</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

Custodios	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	de 2018	%	de 2017	%
Banco Central de Venezuela	1.818.729.078.578	92,96%	35.748.389.086	95,60%
Caja Venezolana de Valores	57.532.311.892	2,94%	4.114.452	0,01%
Visa Internacional INC	40.816.928.334	2,09%	3.526.315	0,01%
MasterCard Venezuela, INC	33.263.823.721	1,70%	2.883.296	0,01%
Banco Activo, C.A. Banco Universal	6.056.849.858	0,31%	1.286.787.400	4,15%
Mercantil, C.A. Banco Universal	18.986.647	0,00%	16.550.660	0,04%
Sociedad de Garantías Reciprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	6.777.000	0,00%	6.777.000	0,02%
Bancamiga	-	0,00%	326.717.067	0,87%
	<u>1.956.424.756.030</u>	<u>100,00%</u>	<u>37.395.745.276</u>	<u>100,00%</u>

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, es la siguiente, en bolívares:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Por Tipo de Créditos:		
Plazo Fijo	9.745.377.017.302	159.821.147.918
En Cuotas	1.699.345.606.551	44.320.501.774
Tarjetas de Créditos	637.746.743.321	29.690.800.321
Hipotecarios	82.420.880.604	8.360.116.059
Agrícolas	67.548.877.526	15.978.712.657
Manufactura	37.793.241.377	5.820.107.551
En Cuentas Corrientes	21.665.478.502	902.823.708
Otorgados a Microempresarios	12.322.247.448	2.049.771.118
Créditos al Sector Turismo	7.216.597.098	1.262.462.091
Vehículos	2.305.703.418	422.893.415
En Cuotas Empleados	446.981.302	1.964.692
	<u>12.314.189.374.449</u>	<u>268.631.301.304</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(216.026.968.630)</u>	<u>(4.847.774.187)</u>
	<u>12.098.162.405.819</u>	<u>263.783.527.117</u>
Por Tipo de Riesgos:		
Riesgo Normal	11.235.411.913.750	207.672.443.808
Riesgo Potencial	-	-
Riesgo Real	-	-
Alto Riesgo	-	-
Irrecuperable	-	-
Total 500 Mayores Deudores	11.235.411.913.750	207.672.443.808
Resto de la Cartera de Créditos	<u>1.078.777.460.699</u>	<u>60.958.857.496</u>
	<u>12.314.189.374.449</u>	<u>268.631.301.304</u>
Por Tipo de Garantía:		
Fianza	8.362.701.988.348	167.464.997.965
Sin Garantía (*)	3.279.826.519.796	69.292.219.897
Hipotecaria Inmobiliaria	456.292.208.422	21.406.783.833
Aval	172.129.202.607	4.412.943.936
Prendaria	11.560.601.562	2.913.710.798
Otro Tipo de Garantía	19.168.266.667	2.343.132.167
Hipotecaria Mobiliaria	12.497.287.047	776.879.097
Prenda sin desplazamiento	13.300.000	20.633.611
	<u>12.314.189.374.449</u>	<u>268.631.301.304</u>

(*) Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la cartera de créditos sin garantía incluye Bs. 637.746.743.321 y Bs. 29.690.800.321 correspondiente a tarjetas de créditos.

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Por Tipo de Actividad Económica:		
Servicios Comunales, Sociales y Personales	1.554.891.956.597	91.133.677.260
Comercio Mayor y Detal		
Restaurantes y Hoteles	56.477.151.261	67.289.723.933
Industria Manufacturera	242.743.019.665	29.431.365.915
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	633.904.237.889	29.178.309.892
Construcción	1.643.676.334.685	20.936.242.003
Agrícola, Pesquera y Forestal	1.223.260.562.637	18.679.801.402
Electricidad Gas y Agua	348.404.230.134	6.757.343.917
Explotación de Minas e Hidrocarburos	3.573.199.703.856	2.650.942.126
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	<u>3.037.632.177.725</u>	<u>2.573.894.856</u>
	<u>12.314.189.374.449</u>	<u>268.631.301.304</u>
Por Vencimientos:		
Hasta 30 días	8.521.487.435.483	54.027.684.074
31 a 60 días	237.145.211.915	107.698.907.247
61 a 90 días	957.957.167.843	18.970.263.830
91 a 180 días	585.723.085.162	7.947.051.701
De 181 a 360 días	911.290.463.088	34.030.348.750
Mayores a 360 días	1.098.785.147.292	45.767.799.515
Cartera Vencida y en Litigio	<u>1.800.863.666</u>	<u>189.246.187</u>
	<u>12.314.189.374.449</u>	<u>268.631.301.304</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Saldo al Inicio del Semestre	4.847.774.187	1.474.232.579
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	211.177.639.046	3.385.929.143
Reclasificación de la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	1.555.397	17.418.715
Castigos	-	(29.806.250)
Saldo al Final del Semestre	<u>216.026.968.630</u>	<u>4.847.774.187</u>

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios por Bs. 18.379.097.306 y Bs. 3.336.558.518 respectivamente, los cuales representan el 6,84% y 4,28% respectivamente. Se incluye certificado de microcrédito por Bs. 6.056.849.858 y Bs. 1.286.787.400 respectivamente (nota 4.6). El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco tomando en consideración lo establecido en la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados Bs. 37.793.241.377 y Bs. 5.820.107.551, respectivamente, que representan el 14,07% y 18,45%, respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. El porcentaje requerido anual de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 10% de la cartera de créditos bruta anual anterior. Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, esta cartera incluye Bs. 28.299.800.315 y Bs. 3.941.131.297, respectivamente, a créditos dirigidos a sectores estratégicos y PyME, los cuales representan el 10,53% y 12,49% sobre la cartera de créditos bruta anual anterior.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 2,38% y 20,52% respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal vigente dictadas a través de las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.410 de fecha 01/06/2018, establece el porcentaje de cumplimiento mensual de esta gaveta a partir del mes de abril 2018, se realizará sobre el monto de cierre de la cartera de créditos bruta del trimestre inmediatamente anterior y N° 41.137 de fecha 25 de abril de 2017, sobre la cartera de créditos bruta del semestre inmediato anterior; es del 28% y 20%, respectivamente.

A continuación se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, tomando en consideración la normativa establecida, a esa fecha, expresado en bolívares:

	Al 30 de junio de 2018 (*)		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Financiamiento a:			
Vegetal (Corto Plazo) (mínimo 61%):			
Producción Agrícola Primaria	61% (mínimo)	39,49%	26.671.984.739
Vegetal (Mediano y/o Largo Plazo) (máximo 5%):			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	0,00%	-
Rumiantes (máximo 10%):			
Producción Agrícola Primaria	10% (máximo)	45,03%	30.418.717.171
Avícola y Porcino (máximo 10%):			
Producción Agrícola Primaria	10% (máximo)	11,25%	7.596.265.213
Pesca y Acuicultura (máximo 5%):			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	3,77%	2.549.250.000
Mecanización (máximo 8%):			
Producción Agrícola Primaria	8% (máximo)	0,03%	18.357.698
Programa Cajas Rurales (Art. 9 Decreto GMAS)			
Producción Agrícola Primaria	1% (máximo)	0,00%	-
Total Rubros	Sub-total	99,56%	67.254.574.821
Inversión Agroindustrial (**)		0,39%	262.144.891
Comercialización (**)		0,05%	32.157.814
Total Cartera Agrícola		100,00%	67.548.877.526

(*) La distribución se efectuó de acuerdo a la Resolución publicada en Gaceta Oficial N°41.410 de fecha 01 de junio de 2018.

(**) La Inversión Agroindustrial y Comercialización no se otorga para nuevos préstamos por no estar dentro a la nueva resolución, se considera lo acumulado dentro de la Cartera Agropecuaria.

Financiamiento a:	Al 31 de diciembre de 2017 (*)		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Rubros Estratégicos (mínimo 75%):			
Producción Agrícola Primaria	75% (mínimo)	94,82%	15.150.931.625
Rubros No Estratégicos (máximo 5%):			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	0,01%	1.271.764
Inversión Agroindustrial y Comercialización (máximo 20%)			
Inversión agroindustrial	máximo 15%	4,02%	643.075.655
Comercialización de materias primas de origen nacional	máximo 5%	1,15%	183.433.613
Total Inversión Agroindustrial y Comercialización		5,17%	826.509.268
Total Rubros	Sub-total	100,00%	15.978.712.657
Total Cartera Agrícola			15.978.712.657

(*) La distribución se efectuó de acuerdo a la Resolución publicada en Gaceta Oficial N°40.893 de fecha 29 de abril de 2016, considerando que las Instituciones Bancarias efectuaron, durante el primer semestre de 2017, mesas técnicas con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de Economía y Finanzas, de Pesca y Acuicultura y para la Agricultura Urbana conjuntamente con la SUDEBAN, relacionados con los nuevos parámetros, cartera imputable y proporciones de distribución, entre otros, establecidos en la Resolución publicada en Gaceta Oficial N°41.137 de fecha 25 de abril de 2017.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco ha transferido Bs. 307.238.790 y Bs. 33.266.403 respectivamente, correspondientes a los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral que reciban financiamiento agrícola; calculado sobre la base del 0,5% de los desembolsos, créditos agrícolas, efectuados durante cada mes. Asimismo se mantienen contabilizados Bs. 16.000.000 y Bs. 28.618.090, por el pago de los meses del 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, transferidos el 04 de julio de 2018 y 04 de enero de 2018 y, respectivamente (Nota.13).

A continuación se detalla los montos transferidos durante el primer semestre de 2018 y segundo semestre de 2017, expresado en bolívares:

Al 30 de junio de 2018			
Mes	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido
Enero	31.460.419	01/02/2018	157.302
Febrero	17.727.421.846	01/03/2018	88.637.109
Marzo	11.818.014.940	04/04/2018	59.090.075
Abril	6.531.400.000	08/05/2018	32.657.000
Mayo	25.339.460.771	01/06/2018	126.697.304
Sub-Total			307.238.790
Junio	3.200.000.000	04/07/2018	16.000.000
Total			323.238.790

Al 31 de diciembre de 2017			
Mes	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido
Julio	279.955.750	02/08/2017	1.399.779
Agosto	620.017.047	04/09/2017	3.100.085
Septiembre	358.007.768	04/10/2017	1.790.039
Octubre	2.980.200.000	03/11/2017	14.901.000
Noviembre	2.414.500.000	04/12/2017	12.075.500
Sub-Total			33.266.403
Diciembre	5.723.617.980	04/01/2018	28.618.090
Total			61.884.493

El Banco mantiene al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, Bs. 1.324.607.868 y Bs. 2.031.100.000 que representan el 0,49% y 6,44% respectivamente, de los créditos hipotecarios otorgados y destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal, otorgados en el año sujeto a medición, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta al cierre anual anterior, sobre los cuales los Bancos deberán alcanzar el porcentaje requerido anualmente.

Las normativas legales vigentes establecen el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual que deben mantener las instituciones financieras obligadas a conceder anualmente, nuevos créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal y se establece la distribución que deberá mantenerse para la mencionada cartera. A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Hipotecario, mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	% Requerido al al 30/06/2018	Al 30 de junio de 2018		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
65% Construcción de Viviendas:				
75%: Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat.	9,75%	26.191.551.877	-	-
25% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros:	3,25%	8.730.517.293	-	-
Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 49.628 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 47.857 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 59.355 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 64.960 por mts2)	-	-	-	-
Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2)	-	-	-	-
	13,00%	34.992.069.170	-	-

• **Cartera Hipotecaria Largo Plazo:**

Cartera de Créditos	% Requerido al al 30/06/2018	Al 30 de junio de 2018		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
30% Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario y secundario:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 1 salarios mínimos y hasta 20 salarios mínimos)	6,00%	16.117.878.078	0,0%	1.607.868
Total Adquisición de Vivienda principal	6,00%	16.117.878.078	0,0%	1.607.868
5% Autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos)	1,00%	2.686.313.013	0,49%	1.323.000.000
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	1,00%	2.686.313.013	0,49%	1.323.000.000
Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal	7,00%	18.804.191.091	0,49%	1.324.607.868
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%)	20,00%	53.726.260.261	0,49%	1.324.607.868

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2017	Al 31 de diciembre de 2017		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
65% Construcción de Viviendas:				
75%: Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat.	9,75%	3.075.497.950	-	-
25% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros:	3,25%	1.025.165.983	-	-
Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 49.628 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 47.857 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 59.355 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 64.960 por mts2)	-	-	-	-
Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2)	-	-	-	-
	13,00%	4.100.663.933	-	-

• **Cartera Hipotecaria Largo Plazo:**

	% Requerido al al 31/12/2017	Al 31 de diciembre de 2017		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Cartera de Créditos				
30% Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario y secundario:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos y hasta 15 salarios mínimos)	6,00%	1.892.614.123	5,10%	1.609.100.000
Total Adquisición de Vivienda principal	6,00%	1.892.614.123	5,10%	1.609.100.000
5% Autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos)	1,00%	315.435.687	1,34%	422.000.000
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	1,00%	315.435.687	1,34%	422.000.000
Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal	7,00%	2.208.049.810	6,44%	2.031.100.000
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%)	20,00%	6.308.713.743	6,44%	2.031.100.000

El Banco tomando en consideración la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Universales al financiamiento del Sector Turismo, mantiene recursos destinados al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, Bs. 7.223.374.098 y Bs. 1.269.239.091, que representan el 2,69% y 5,38% respectivamente, calculados sobre la base del total del promedio de la cartera de créditos bruta anuales anteriores, siendo el porcentaje requerido según la normativa legal vigente al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, 2,50% y 5,25% respectivamente.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Turístico mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

	Al 30 de junio de 2018		Al 31 de Diciembre de 2017	
	% Mantenido	Mantenido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Cartera de Créditos				
Cartera de Créditos	2,69%	7.216.597.098	5,35%	1.262.462.091
Acciones SOGATUR (Nota 4.3)	0,00%	6.777.000	0,03%	6.777.000
Total	2,69%	7.223.374.098	5,38%	1.269.239.091

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos mantenidos de las carteras dirigidas al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017:

	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados
Cartera Dirigida				
Hipotecaria dentro de la ley	775	1278	977	1446
Microcréditos	475	520	699	796
Agrícola	161	270	193	326
Manufacturera	38	58	66	108
Hipotecaria fuera de la ley	22	44	31	57
Turística	10	37	11	37
	1.481	2.207	1.977	2.770

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzada), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 104.618.963 y Bs. 848.040.422, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs 6.638.408 y Bs. 6.507.962, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos y litigios por Bs. 1.800.863.666 y Bs. 189.246.187, respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Saldo al Inicio del Semestre	13.896.486	30.236.056
Más:		
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos	127.437.616	2.574.145
Menos:		
Castigos	-	(1.495.000)
Reclasificación a la cuenta provisión para Cartera de Créditos (Nota 5)	(1.555.397)	(17.418.715)
Saldo al Final del Semestre	139.778.705	13.896.486

7. Bienes Realizables

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Edificaciones Fuera de Uso	11.830.652	11.830.652
Obras en Ejecución Fuera de Uso	88.133.565	76.216.552
Bienes Recibidos en Pago – Muebles e Inmuebles	-	-
Apartado para Bienes Fuera de Uso	(22.416.775)	(3.202.397)
Apartado para Bienes Recibidos en Pago	-	-
	77.547.442	84.844.807

A continuación se presenta el movimiento de los Bienes Realizables, por los semestres terminados el 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, en bolívares:

	Bienes Recibidos en Pago	Edificaciones Fuera de Uso	Obras en Ejecución Fuera de Uso	Total Bienes Realizables
Saldo al 30 de junio de 2017	6.179.780	-	-	6.179.780
Adiciones	-	-	-	-
Reclasificaciones de Bienes de Uso – Netos de depreciación (Nota 8)	-	11.830.652	76.216.552	88.047.204
Desincorporación a Cuentas de Orden/ Otras Cuentas de Registro	(6.179.780)	-	-	(6.179.780)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	-	11.830.652	76.216.552	88.047.204
Adiciones	-	-	-	-
Reclasificaciones de Bienes de Uso – Netos de depreciación (Nota 8)	-	-	11.917.013	11.917.013
Saldo al 30 de junio de 2018	-	11.830.652	88.133.565	99.964.217

A continuación se presenta el movimiento de los apartados de Bienes Realizables, por los semestres terminados al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, en bolívares, es el siguiente:

	Bienes Recibidos en Pago	Edificaciones Fuera de Uso	Obras en Ejecución Fuera de Uso	Provisión y/o Apartado Acumulado
Saldos al 30 de junio de 2017	5.493.138	-	-	5.493.138
Adiciones	686.642	26.707	3.175.690	3.889.039
Desincorporación a Cuentas de Orden/ Otras Cuentas de Registro	(6.179.780)	-	-	(6.179.780)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	-	26.707	3.175.690	3.202.397
Adiciones	-	160.240	19.054.138	19.214.378
Saldo al 30 de junio de 2018	-	186.947	22.229.828	22.416.775

Al 30 de junio de 2018, la cuenta Obras en Ejecución Fuera de Uso por Bs. 11.917.013 corresponde a una reclasificación de la cuenta Bienes de Uso/Obra en Ejecución, mientras que al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de Bienes Fuera de Uso por Bs. 88.047.204, corresponde a una reclasificación de la cuenta de Bienes de Uso; respectivamente. (Nota 8)

8. Bienes de Uso

A continuación se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Edificaciones e Instalaciones	26.664.694.718	7.303.273.705
Mobiliario y Equipos	25.779.561.639	2.300.274.759
Equipos de transporte	35.634.806	39.704.886
	52.479.891.163	9.643.253.350
Depreciación Acumulada	(1.115.542.541)	(811.576.981)
	51.364.348.622	8.831.676.369
Obras en Ejecución	5.855.136	17.772.149
	51.370.203.758	8.849.448.518

A continuación se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
Saldo al 30 de junio de 2017	4.346.321.306	2.210.069.671	7.634.806	92.590.819	6.656.616.602
Adiciones	178.476.758	105.459.661	28.000.000	5.855.136	317.791.555
Ajuste por Revaluaciones de Bienes- Resolución N° 025.17 de fecha 28 de marzo de 2017	2.797.163.155	-	-	-	2.797.163.155
Retiros	-	(12.359.301)	-	-	(12.359.301)
Reclasificaciones a Bienes Fuera de Uso	(12.818.803)	-	-	(76.216.552)	(89.035.355)
Reclasificaciones de Otros Activos	-	3.425.386	4.070.080	-	7.495.466
Reclasificaciones a Otros Activos	(5.868.711)	(6.270.507)	-	(4.457.254)	(16.596.472)
Ajuste	-	(50.151)	-	-	(50.151)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	7.303.273.705	2.300.274.759	39.704.886	17.772.149	9.661.025.499
Adiciones	19.361.421.013	23.497.320.456	-	-	42.858.741.469
Retiros	-	(17.746.692)	-	-	(17.746.692)
Ajuste	-	(286.884)	-	-	(286.884)
Reclasificaciones a Bienes Fuera de Uso	-	-	-	(11.917.013)	(11.917.013)
Ajuste (según oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04519 del 20 de marzo de 2018)	-	-	(4.070.080)	-	(4.070.080)
Saldo al 30 de junio de 2018	26.664.694.718	25.779.561.639	35.634.806	5.855.136	52.485.746.299

A continuación se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, en bolívares:

	Depreciación Acumulada			
	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y equipos	Equipos de Transporte	Depreciación Acumulada
Saldo al 30 de junio de 2017	45.118.302	521.434.493	7.596.136	574.148.931
Adiciones	6.486.436	175.454.582	2.541.589	184.482.607
Depreciación por Revaluaciones de Bienes- Resolución N° 025.17 de fecha 28 de marzo de 2017	59.746.523	-	-	59.746.523
Retiros	-	(12.359.301)	-	(12.359.301)
Reclasificaciones de Otros Activos	-	3.154.638	3.561.320	6.715.958
Reclasificaciones a Bienes Fuera de Uso	(988.151)	-	-	(988.151)
Ajustes	-	-	(169.586)	(169.586)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	110.363.110	687.684.412	13.529.459	811.576.981
Adiciones	101.691.770	221.381.845	3.054.380	326.127.995
Retiros	-	(17.746.692)	-	(17.746.692)
Reclasificación del apartado de mantenimiento y reparaciones bienes de uso	-	-	(254.380)	(254.380)
Ajustes	463.731	(1.063.774)	-	(600.043)
Ajuste (según oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04519 del 20 de marzo de 2018)	-	-	(3.561.320)	(3.561.320)
Saldo al 30 de junio de 2018	212.518.611	890.255.791	12.768.139	1.115.542.541

En fechas 09 de octubre y 6 de mayo de 2017, la SUDEBAN, mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21117 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08873, respectivamente, informa al Banco que autoriza registrar contablemente Bs. 2.797.163.155 y Bs. 3.847.334.145, respectivamente, en el rubro del activo con contrapartida en la cuenta del patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes", correspondiente al importe de la Segunda y Primera revaluación, respectivamente, cifras que representan el total del patrimonio primario Nivel I al cierre del 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente, conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17, de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, respectivamente, emitidas por la SUDEBAN, las cuales establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias. (Nota 15)

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco realizó el retiro de Bienes que se encontraban totalmente depreciados por Bs. 17.746.692 y Bs. 12.359.301, respectivamente.

Las adiciones de Mobiliario y Equipos al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017 incluyen Bs. 22.211.164.616 y Bs. 85.422.882; respectivamente por concepto de equipos de oficina.

9. Otros Activos

A continuación se presenta la composición al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, de los Otros Activos, en bolívares:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Anticipos a proveedores	19.940.516.734	2.683.207.072
Gastos diferidos	81.445.938.542	2.052.001.979
Mejoras a propiedad tomada en alquiler	5.582.735.676	180.757.480
Valor de Origen de las mejoras a propiedad tomada en alquiler	5.758.685.267	294.463.067
Amortización acumulada de mejoras a propiedad tomada en alquiler	(175.949.591)	(113.705.587)
Software	2.320.372.318	755.114.345
Valor de origen de la licencia de software	5.084.339.275	796.650.281
Amortización acumulada de la licencia de software	(2.763.966.957)	(41.535.936)
Licencias Compradas	40.037.234.820	861.686.114
Valor de origen de licencias compradas	41.708.714.037	1.468.518.707
Amortización acumulada de licencias compradas	(1.671.479.217)	(606.832.593)
Otros Gastos Diferidos	33.505.595.728	254.444.040
Valor de origen otros gastos diferidos	37.541.803.416	284.672.638
Amortización acumulada de otros gastos diferidos	(4.036.207.688)	(30.228.598)
Bienes diversos	74.799.190.763	2.340.296.644
Partidas por Aplicar	39.317.204.929	10.571.134
Varias	346.463.523.616	3.439.438.896
Cuenta por cobrar extrafinanciamiento	144.179.277.936	420.639.470
Gastos pagados por anticipado	102.156.363.378	2.415.372.697
Compensación Credicard	40.337.263.912	-
Cupones vencidos - Bonos Soberanos 2026	24.573.055.595	1.068.394
Otras cuentas por cobrar avance efectivo	19.827.946.477	43.741.817
Otras cuentas por cobrar varias	9.491.945.991	316.595.245
Suscripciones pagadas por anticipado	3.779.834.229	8.880.354
Impuesto sobre la renta pagado por anticipado (Nota 14)	716.577.173	1.522.853
Depósitos dados en garantía	702.374.744	172.778.128
Tarjetas con Chip	683.363.904	17.092.609
Red Suiche 7B	15.520.277	41.747.329
	561.966.374.584	10.525.515.725
	(601.382.915)	(29.679.967)
Provisión para Otros Activos	561.364.991.669	10.495.835.758

Al 30 de junio de 2018, los Anticipos a Proveedores incluyen Bs. 13.328.000.000 y Bs. 1.618.939.286 principalmente por adquisición de repuestos de Atm's, mientras que al 31 de diciembre de 2017, los Anticipos a Proveedores incluyen Bs. 2.012.102.793, correspondiente a anticipos para la elaboración de tarjetas de débito y crédito.

Al 30 de junio de 2018, la cuenta de Otros gastos diferidos, incluye principalmente Bs. 23.406.514.599, correspondientes a desembolsos efectuados por actualizaciones de los sistemas correspondientes a los proyectos de Reconversión Monetaria, mientras que al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de Otros gastos diferidos, incluye principalmente Bs. 211.479.655, correspondientes a desembolsos efectuados para la adecuación del centro de cómputos del Banco, entre otros.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, los bienes diversos incluyen Bs. 73.002.378.971 y Bs. 2.174.369.228, respectivamente, correspondiente a papel valor, papelería y efectos de escritorios, consumibles para impresoras, artículos de limpieza y formularios pre-impresos, para ambos semestres.

Al 30 de junio de 2018, las cuentas por cobrar extrafinanciamiento, corresponden a las liquidaciones asociadas al producto de tarjetas de créditos, de avances de afectivo, sin afectar el límite de la tarjeta de crédito, las cuales se regularizan mensualmente.

Al 30 de junio de 2018, los gastos pagados por anticipado incluyen Bs. 45.506.723.251 y Bs. 37.107.062.312 que corresponden principalmente a anticipos por arrendamientos pagados por anticipado y soporte de equipos tecnológicos, mientras que al 31 de diciembre de 2017 corresponden principalmente a anticipos por mantenimiento y soporte de equipos tecnológicos por Bs. 2.231.057.953.

Al 30 de junio de 2018, las Otras Cuentas por Cobrar Varias incluyen Bs. 4.500.000.000 y Bs. 3.079.318.902, por facturación mínima mensual POS y reclamos en tránsitos, respectivamente. Mientras que al 31 de diciembre de 2017, las Otras Cuentas por Cobrar Varias incluyen Bs. 163.910.000 y Bs. 57.989.374, correspondiente a los saldos por operaciones por cobrar por cámara de compensación BCV y por facturación mínima mensual POS, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2017, los Depósitos dados en garantía incluyen Bs. 150.000.000, correspondiente a una opción de compra de un local comercial.

Al 30 de junio de 2018, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a las operaciones por cobrar al Consorcio, de los movimientos de fin de mes, los cuales fueron regularizados el día 06 de julio de 2018, una vez efectuada la conciliación.

La amortización de los gastos diferidos al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, alcanzó Bs. 8.431.231.720 y Bs. 938.117.657, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017 se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Saldo al Inicio del Semestre	29.679.967	18.162.873
Más: Constitución de Provisión	571.702.948	27.180.655
Menos: Castigos	-	(15.663.561)
Saldo al Final del Semestre	<u>601.382.915</u>	<u>29.679.967</u>

10. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Depósitos a la Vista	18.210.562.396.687	969.187.176.082
Otras Obligaciones a la Vista	37.698.946.429	14.710.149.993
Depósitos de Ahorro	424.436.846.136	40.621.028.852
Depósitos a Plazo	17.509.255.364	2.358.711.216
Captaciones del Público Restringidas	<u>121.299.781</u>	<u>1.165.667.029</u>
	<u>18.690.328.744.397</u>	<u>1.028.042.733.172</u>

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 40.360.566.448 y Bs. 4.261.374, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20, emitido conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela, en fecha 14 de junio de 2012.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre Terminado el			
	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes				
Remuneradas	0,05%	0,10%	0,25%	1,50%
Depósitos de Ahorro	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%
Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20.000,00	16,00%	16,00%	16,00%	16,00%
Depósitos a Plazo Fijo	14,50%	14,50%	14,50%	14,50%

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs 468.700.646.241 y Bs. 26.423.609.151, que representan el 2,51% y 2,57% del total de las captaciones del público, respectivamente.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
31 a 60 días	6.491.204.091	198.253.882
61 a 90 días	9.469.276.568	1.807.185.617
91 a 180 días	765.642.128	273.023.182
181 a 360 días	661.312.097	75.428.055
Más de 360 días	<u>121.820.480</u>	<u>4.820.480</u>
	<u>17.509.255.364</u>	<u>2.358.711.216</u>

11. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, los Otros Financiamientos Obtenidos, corresponden a Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año, por depósitos a la vista no remunerados.

12. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	<u>1.065.561.324</u>	<u>58.127.128</u>
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazo	237.582.163	38.799.844
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista	827.471.410	19.232.974
Gastos por Pagar por Depósitos de Ahorro	490.073	94.310
Gastos por pagar por depósitos en cuentas corrientes	<u>17.678</u>	<u>-</u>
	<u>1.065.561.324</u>	<u>58.127.128</u>

13. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Control de Pago TDC	584.215.707.751	41.052.022.864
Impuesto Sobre la Renta (Nota 14)	462.686.233.918	6.725.300.000
Intereses de Títulos Valores en Custodia	96.792.622.341	9.542.104
Impuestos Retenidos a Terceros	95.187.335.382	3.015.752.687
Ingresos Diferidos Cartera de Créditos – Créditos con cuotas mayores a 6 meses	93.408.629.221	1.710.735.536
Cheques de Gerencia	16.672.242.216	853.237.662
Prevención y Control de Legitimación de Capitales	12.647.246.000	154.944.819
Otras obligaciones contractuales por pagar	6.512.417.837	-
Tesoro Nacional - Recaudación SENIAT	6.094.784.914	13.359.726
Provisiones para Antigüedad	3.745.004.812	191.929.367
Otras Cuentas por pagar	3.290.858.014	85.358.737
Aportaciones Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	2.870.827.783	297.826.637
Bono Vacacional por Pagar	1.236.498.375	256.135.240
Ingresos diferidos -otros	1.232.032.409	-
Provisiones Varias	906.492.919	3.173.283.442
Cuentas por pagar compra de bonos clientes	756.725.096	65.802
Utilidades por pagar	112.233.208	12.017
Provisiones para Intereses sobre Prestaciones Sociales	101.755.145	20.126.590
Ley Organica de Deporte	83.374.775	-
Provisiones para Gastos Legales	18.433.862	4.801.805
Comisión Cartera Agrícola (Nota 5)	16.000.000	28.258.089
Ley Orgánica De Ciencia y Tecnología	6.699.140	16.937.166
Cuentas por pagar Proveedores	6.321.000	3.210.413.219
Operaciones Compensación por Pagar – Cámara Compensación BCV	2.770.411	1.527.105
Ganancias Diferidas en Venta de Bienes Realizables (Nota 9)	1.812.611	998.624
Avance de Efectivo - ATM	1.123.800	871.099
Provisión específica para créditos contingentes (Nota 16)	481.102	481.102
Cuentas por Pagar Clientes Atm	-	2.053.700
	<u>1.388.606.664.042</u>	<u>60.825.975.139</u>

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la cuenta de Control de Pago TDC, corresponde a la cobranza realizada a los tarjetahabientes, las cuales se regularizaron Bs. 584.215.707.751 y Bs. 40.271.383.112 en los primeros días del mes de enero de 2018 y julio de 2017.

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Proveedores incluye Bs. 2.910.627.291, correspondiente a la renovación por mantenimiento de licencias, la cual fue pagada durante el mes de enero de 2018.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, las provisiones varias, incluyen provisiones correspondientes a servicios de vigilancia, transporte, impuestos (actividades económicas, inmuebles urbanos, entre otros); arrendamientos, condominios y custodia de valores, entre otros.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, los impuestos retenidos a terceros incluyen Bs. 66.367.183.385 y Bs. 2.346.898.112, respectivamente, correspondiente a impuesto sobre la renta retenido por operaciones con tarjetas de créditos, enterados en su totalidad en los meses de julio de 2018 y enero de 2018, respectivamente.

Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La ley de Institución del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto de Impuesto Sobre la Renta al financiamiento del Concejo Comunales u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, por Bs. 62.565.278.187 y Bs. 826.491.290, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONAPP, en fecha 26 de julio de 2018 y 16 de enero de 2018, respectivamente.

Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Ley señala que los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte, el Reglamento señala que los sujetos pasivos están obligados a presentar una Declaración Definitiva la cual deberá realizarse dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y una Declaración Estimada que deberá ser presentada dentro de los 190 días al cierre contable del sujeto pasivo.

Por otra parte, en fecha 16 de abril de 2018, Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, publica a través de la Gaceta Oficial N° 41.378, la Resolución mediante la cual prorroga los plazos de pago, de acuerdo a lo siguientes:

1. Se prorroga por sesenta (60) días continuos a partir del 01 de mayo de 2018, el lapso para la declaración y pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, provenientes de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, sometidas a tal obligación.
2. Se prorroga por veinticinco (25) días continuos a partir del 01 de mayo de 2018, el lapso para pagar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física a todas las empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan cumplido con su obligación de declarar para el 30 de abril de 2018. Para aquellas empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan decidido pagar de conformidad con lo contenido en el artículo 52 del Reglamento Parcial No. 1° de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la presente prórroga aplica únicamente a la primera porción del pago; en consecuencia, las demás porciones deberán pagarse de conformidad con el artículo comentado.

Durante el primer semestre del 2018, se realizaron los pagos correspondientes a la declaración definitiva del año 2017, por Bs. 114.727.334.

Para el mes de julio de 2018, el Banco presentó la Declaración Estimada para el cierre del ejercicio económico 2018, la cual originó un anticipo de Bs. 29.287.604, que será cancelado en tres porciones iguales de Bs. 9.762.535, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018,

Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas, el Banco realiza un aporte ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), y además ejecuta programas y proyectos de prevención integral contra el consumo de drogas ilícitas dirigidas a los trabajadores y su grupo familiar, que hayan sido previamente avalados por dicho organismo. El aporte del año 2017, por Bs. 145.989.378, fue cancelado el 19 de febrero de 2018. Asimismo al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco mantiene una provisión de Bs. 12.647.246.000 y Bs. 154.944.819, respectivamente, correspondiente al apartado efectuado en dichos semestres.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

- 1 El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
- 2 Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

El aporte del año 2017 de Bs. 334.000.541 fue cancelado el 19 de junio de 2018. Al 30 de junio de 2018 existe una provisión de Bs. 6.699.140 y 31 de diciembre de 2017, se mantiene una provisión de Bs. 16.937.166 para el aporte correspondiente al año 2018.

14. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en periodos posteriores.

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco registró una provisión para el pago del impuesto sobre la renta de Bs. 463.001.522.853 y Bs. 6.739.050.000. Asimismo, al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017 el Banco mantiene una provisión para el pago del impuesto sobre la renta de Bs 462.686.233.918 y Bs. 6.725.300.000. (Nota 13).

La conciliación estimada entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2017, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Bruto antes de Impuestos	11.715.041.506
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	8.343.057.114
Menos: Partidas no gravables	2.143.669.296
Enriquecimiento neto fiscal	17.914.429.324
Pérdidas de años anteriores 2014	(312.032.450)
Renta Neta Mundial Gravable	17.602.396.874
Impuesto determinado	7.040.958.750
Impuesto pagado por anticipado (Nota 9)	1.522.853
Impuesto pagado en exceso no compensado	369.814
Impuesto a pagar después de las compensaciones	7.039.066.083

Dentro del marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial N° 36.628 Extraordinario, de fecha 16 de febrero de 2007. La Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial y resulta aplicable a los ejercicios que se inicien a partir de su entrada en vigencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Esta reforma, entre otros aspectos, establece la exclusión del Sistema de ajuste y reajuste por inflación de todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros.

Asimismo, en el marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014. Esta reforma, entre otros aspectos, dispone que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%); esta reforma será aplicable para el ejercicio que inicie el 1 de enero de 2016.

Créditos de Impuesto sobre la renta

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco posee Créditos de Impuesto sobre la renta, según el siguiente detalle, en bolívares (Nota 9):

Concepto	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Declaración estimada	<u>716.577.173</u>	<u>1.522.853</u>
	<u>716.577.173</u>	<u>1.522.853</u>

15. Patrimonio

Capital Social:

El Capital Social Pagado del Banco al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, es de Bs. 320.000.000 para ambos semestres y está constituida por 3.200.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,1 cada una.

A continuación detallamos la composición accionaria del 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017:

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017:

Accionistas	N° de Acciones	% de Acciones
Oliveros, José Antonio	1.302.357.611	40,70%
Argiz Riocabo, José Manuel	993.458.400	31,05%
Febres Cordero, María Eugenia	360.420.393	11,26%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	<u>543.763.596</u>	<u>16,99%</u>
	<u>3.200.000.000</u>	<u>100,00%</u>

Aportes Patrimoniales No Capitalizados.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de junio de 2018, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Veintiséis Mil Ochenta Millones de Bolívares (Bs. 26.080.000.000,00), para situarlo en la cantidad de Treinta y Tres Mil Cien Millones de Bolívares (Bs. 33.100.000.000), de los cuales al 30 de junio de 2018 fueron aportados Bs. 1.052.994.458 y durante el mes julio 2018 Bs. 25.027.005.542. A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 31 de enero de 2018, se acordó incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de cinco mil quinientos millones de bolívares (Bs. 5.500.000.000,00), que aunado al aumento de Capital Social acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de julio de 2017 de un mil doscientos millones de bolívares (Bs. 1.200.000.000,00), en evaluación por la SUDEBAN para su debida autorización, elevaría el Capital Social del Banco a siete mil veinte millones de bolívares (Bs. 7.020.000.000,00). A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Resultados Acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalados en la citada Resolución.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco procedió a registrar Bs. 394.152.020.444 y Bs. 4.895.387.896, correspondiente al 50% de la utilidad neta de los semestres terminados en esas fechas.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social.

Ajustes al Patrimonio

Al 30 de junio de 2018, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. 1.351.718.014.743, por desplazamiento de la tasa de cambio, de conformidad con el convenio cambiario N° 39.

Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs 20.591.021 y Bs. 18.153.329, respectivamente. Asimismo al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco transfirió a la cuenta del Fondo Social para Contingencias, Bs. 1.600.000, para ambos semestres, y capitalizó Bs. 837.693 y Bs. 446.395, correspondiente a los intereses generados por el Fideicomiso mantenido.

Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco registró directamente en el patrimonio Ganancias y/o Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 7.319.528.901 y Bs. 875.481.378, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Índices de Capital de Riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo. (Nota 30)

A continuación presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	11%	22,93%	12%	10,23%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	7%	17,76%	9%	10,02%

Para el cierre del mes de enero de 2018, el Índice de Adecuación Patrimonial Total se ubicó en el 27,39%. Cabe destacar que al cierre de dicho mes, el Índice de Adecuación Patrimonial Total, alcanzado por el Banco, sin considerar el registro de los beneficios netos generados por la fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, se ubicó en el 15,23%.

Plan de Capitalización:

Con el propósito de impulsar el fortalecimiento patrimonial y el crecimiento de la institución, en fecha 06 de diciembre de 2017, el Banco remitió a la SUDEBAN un plan de capitalización gradual por Bs. 52.000.000.000 para el año 2018, adaptado

a las consideraciones económicas y financieras de la institución, que contribuirán al fortalecimiento de la estructura patrimonial del Banco.

De lo anterior, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de junio y 31 de enero de 2018, se acordaron incrementos del Capital Social del Banco en la cantidad de Veintiséis Mil Ochenta Millones de Bolívares (Bs. 26.080.000.000,00) y cinco mil quinientos millones de bolívares (Bs. 5.500.000.000,00), respectivamente.

Disposiciones Legales relacionadas con los Índices de Capital de Riesgo:

- La SUDEBAN, mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01137 del 22 de enero de 2018 emite la Resolución N° 004.18 de fecha 25 de enero de 2018, relativa a las "Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo". Algunos de los aspectos más importantes son:

Artículo 4: Las medidas excepcionales establecidas en la presente Resolución son de carácter temporal y aplicarán desde el cierre contable del mes de enero de 2018 hasta el cierre del mes de enero de 2019, ambos inclusive.

Artículo 5: A los fines del cálculo del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable dispuesto en el artículo 6 de la referida Resolución N° 305.09, se disminuye en dos (2) puntos el porcentaje establecido en la citada Resolución N° 117.14, pasando de nueve por ciento (9%) a siete por ciento (7%).

Artículo 6: A los fines del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del mencionado Decreto Ley, se disminuye en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).

Adicionalmente, para dicho cálculo se considerará lo siguiente:

1. Incluir para la determinación del Patrimonio Primario (Nivel), entre otros:

- 18 Las cuentas 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios", visto que las directrices actuales en materia contable indican su registro en el patrimonio, que en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

2. Disminuir la Ponderación de los Activos de Riesgo detallados seguidamente:

- a) Para los saldos reflejados en la subcuenta 114.03 "Bancos y corresponsales del exterior - Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31, la ponderación de riesgo del veinte por ciento (20%) a cero por ciento (0%).
- b) Para los efectos de cobro inmediato, la ponderación de riesgo del cincuenta por ciento (50%) a cero por ciento (0%).
- c) Para las colocaciones interbancarias y las otras colocaciones en los Sectores Microfinanciero, Agrícola y Turismo la ponderación de riesgo del cincuenta por ciento (50%) a veinte por ciento (20%), siempre y cuando lo mantenido en dichas colocaciones sea para el cumplimiento de los porcentajes de las carteras dirigidas.
- d) Para los créditos correspondientes a las carteras vigentes y reestructuradas otorgadas por los Bancos Microfinancieros, la ponderación de riesgo de cincuenta por ciento (50%) a treinta por ciento (30%).
- e) Para los créditos correspondientes a las carteras dirigidas vigentes y reestructuradas detalladas a continuación, la ponderación de riesgo de cincuenta por ciento (50%) a:

<u> Cartera </u>	<u> Porcentaje de Ponderación </u>
Agrícola	40%
Turismo	30%
Hipotecaria	25%

- f) Para los créditos comerciales, distintos a los de las carteras dirigidas, registrados contablemente como créditos vigentes, clasificados en la categoría de riesgo "A" Riesgo Normal, la ponderación de riesgo de ciento por ciento (100%) a ochenta por ciento (80%).
- g) Para las cuentas contingentes, la ponderación de riesgo del ciento por ciento (100%) a ochenta por ciento (80%).
- h) Para las partidas contabilizadas en la subcuenta 186.03 "Operaciones en tránsito" que sean desincorporadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se reporta, la ponderación de riesgo del ciento por ciento (100%) a cincuenta por ciento (50%).

Artículo 8: Se desaplican temporalmente los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; sin embargo, mantienen su vigencia

el resto de las disposiciones previstas en la referida Resolución N° 305.09 y en las excepciones regulatorias otorgadas con antelación a la emisión de la presente Resolución y en las demás normativas emitidas por este Ente Regulador, en cuanto a la determinación, cálculo y frecuencia del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable.

Artículo 9: Esta Superintendencia en atención a las consideraciones económicas y financieras de las instituciones Bancarias exigirá de forma simultánea un plan de capitalización gradual con aportes en efectivo, de manera general o particular por un monto que se encuentre de acuerdo con las necesidades propias de cada institución.

Artículo 10: Las instituciones Bancarias desde el último trimestre del año 2018 deberán tomar las acciones pertinentes, que le permitan adecuarse a los parámetros instituidos en la citadas Resoluciones números 305.09 y 117.14 y demás normativas emitidas por este Organismo, en cuanto a la determinación del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable.

En ese sentido, una vez culminada la vigencia de la aplicación de las medidas excepcionales aquí dispuestas, las Instituciones Bancarias tendrán un plazo de tres (3) meses contados desde el cierre del mes de febrero de 2019, para ajustarse y así dar estricta observancia a las Resoluciones números 305.09 y 117.14 antes identificadas y demás normativas que regulan la materia.

Por consiguiente, durante el último trimestre de 2018 las Instituciones Bancarias deberán remitir mensualmente a este Organismo un informe contentivo de las acciones que implementarán para dar cumplimiento a lo señalado en este artículo. Posteriormente, durante el primer trimestre de 2019, informarán sobre la implementación de tales acciones y el seguimiento respectivo.

Artículo 11: Las Instituciones Bancarias deberán presentar ante esta Superintendencia, conjuntamente con los Estados Financieros Auditados, certificaciones de los Auditores Externos que le presten servicios, sobre la debida aplicación de las medidas de carácter temporal conforme con lo establecido en la presente Resolución

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-12209 y N° SIB-II-GGR-GNP-24974 de fechas 23 julio de 2018 y 22 de noviembre de 2017, respectivamente, relativa a las Normas para determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, aplicando criterios de Ponderación con Base en Riesgos, la cual establece las siguientes excepciones regulatorias:

- 1.- Para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonio Contable", prevista en la Resolución N° 305.09, temporalmente se deducirá del activo total, el saldo correspondiente a los "Efectos de cobro inmediato", así como, la variación mensual que experimenta la subcuenta 111.01 "Billetes y Monedas Nacionales", que forma parte de la cuenta 111.00 "Efectivo" del Rubro 110.00, "Disponibilidades" del Manual de Contabilidad para las Instituciones Bancarias.

De lo anterior, al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la variación de la subcuenta 111.01 "Billetes y Monedas Nacionales" fue de Bs. 40.899.641.556 y Bs. 8.478.465.724, respectivamente, y el saldo de la cuenta de "Efectos de cobro inmediato", no incluido en el cálculo del indicador, es de Bs. 524.624.459.096 y Bs. 32.881.258.583, respectivamente.

A los efectos de la variación mensual antes indicada, se considerará el saldo en la referida subcuenta 111.01 "Billetes y Monedas", al cierre del 30 de noviembre de 2016.

Cabe destacar, que las citadas excepciones serán aplicables para los indicadores correspondientes al cierre del 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-20108 y N° SIB-II-GGR-GNP-28283 del 25 de septiembre de 2017 y 20 de octubre de 2016, respectivamente, relativas a los Certificados de Participación Banderas Agrícola 2018 y 2017, emitido por el "Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela", mediante la cual informa, entre otros, que para el cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total, estos certificados computarán como partida con ponderación de riesgo del 0%, así mismos serán deducidos del Activo Total a los efectos del cálculo del Índice de Adecuación del Patrimonio Contable.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15514 27 de julio de 2017, relativa a los Valores Financieros Banderas 2022 (VF Banderas 2022), emitidos por el "Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela", mediante la cual informa, entre otros, que para el cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total, estos valores computarán como partida con ponderación de riesgo del 0%, así mismos serán deducidos del Activo Total a los efectos del cálculo del Índice de Adecuación del Patrimonio Contable.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-16068 de 3 de agosto de 2017, la SUDEBAN informa a las Instituciones Financieras que para los efectos del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total previsto en la Resolución N° 035.09, el monto correspondiente al ajuste derivado de la Revaluación de Activos se debe incluir en el patrimonio complementario (Nivel II). (Nota 8)

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12738 del 27 de abril de 2016, relativa a los lineamientos para determinar el Índice de Adecuación de Patrimonio Contable establecido en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, en la cual se otorga una excepción regulatoria indicada en el literal b) Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, en tal sentido las instituciones bancarias deberán incluir dentro de la determinación del patrimonio primario nivel (I) el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica en los términos señalados en el referido literal.

Cabe destacar, que la citada excepción aplica para el cierre del mes de abril del año en curso y meses subsiguientes. Asimismo, el Ente Supervisor podrá modificar o suspender esta excepción cuando las condiciones del mercado financiero así lo ameriten.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, relativa a los lineamientos para determinar el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, en la cual se otorga una excepción regulatoria para determinar "Índice de Adecuación de Patrimonio Contable", previsto en el Artículo 6 de la citada Resolución N° 305.09, en los términos siguientes:

a. Excluir del activo total, según la definición contemplada en el Artículo 2 de la referida Resolución, el saldo de las siguientes partidas:

- Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela.
- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela.
- Disponibilidades de la institución bancaria en el Banco Central de Venezuela (incluyendo el encaje legal).
- Bonos y obligaciones emitidos por la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

b. Incluir en el patrimonio contable, de acuerdo a la definición contemplada en el prenombrado Artículo 2, el monto correspondiente a la:

- Provisión genérica para cartera de créditos y microcréditos.
- Provisión anticíclica para cartera de créditos y microcréditos.

El monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente a los porcentajes establecidos en las normas emitidas al efecto por dicho Organismo Supervisor.

Cabe destacar, que la citada excepción aplica para el cierre del mes de abril del año en curso y meses subsiguientes. Asimismo, el Ente Supervisor podrá modificar o suspender esta excepción cuando las condiciones del mercado financiero así lo ameriten.

Se derogan las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-12086 del 3 de mayo de 2012; N° SIB-II-GGR-GNP-15878 del 6 de junio de 2012; N° SIB-II-GGR-GNP-00556 del 10 de enero de 2014; N° SIB-II-GGR-GNP-07546 del 5 de marzo de 2015 y N° SIB-II-GGR-GNP-33498 del 22 de octubre de 2015.

- La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 del 22 de octubre de 2015, informó al Banco que en relación a los "Lineamientos para determinar la relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo", se otorga a las instituciones bancarias del sector privado una excepción regulatoria hasta nuevo aviso, de excluir el saldo mantenido en el Banco Central de Venezuela en la cuenta N° 112.01 "Cuenta Encaje BCV", del monto del activo total, según la definición contemplada en el Artículo 2 de la Resolución N° 305.09; dicha Circular deroga la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-11290 del 9 de abril de 2015.

16. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Cuentas Contingentes Deudoras	<u>1.416.404.193.347</u>	<u>44.879.328.100</u>
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	1.416.404.193.347	44.864.499.916
Fianzas	-	14.828.184
Activos de los Fideicomisos	<u>2.145.089.872</u>	<u>421.957.918</u>

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Otras Cuentas de Orden Deudoras	<u>15.004.975.452.817</u>	<u>521.467.640.489</u>
Garantías Recibidas	12.250.023.156.414	479.016.744.165
Líneas de Créditos Otorgadas		
Pendientes de Utilización	2.341.691.220.641	41.406.476.923
Custodias Recibidas	1.507.095.625	35.804.694
Otras Cuentas de Registro	411.753.980.137	1.008.614.707

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos y cartas de crédito que ascienden al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, a Bs. 1.416.404.193.347 y Bs 44.864.499.916, respectivamente, y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Garantías Otorgadas

El Banco otorga, después de un análisis de riesgo crediticio y dentro de su línea de crédito, garantías a ciertos clientes a nombre de un beneficiario, las cuales son ejecutadas si el cliente no cumple con las condiciones establecidas en el contrato. Dichas garantías tienen vencimiento hasta por 1 año y devengan comisiones anuales hasta del 2,5% sobre el valor de las garantías, durante la vigencia de la misma. Las garantías otorgadas por el Banco entre fianzas y avales, al 31 de diciembre de 2017, ascienden a Bs. 14.828.184.

Cartas de Créditos

Las cartas de créditos comerciales son establecidas de acuerdo a instrucciones emitidas por el aplicante, a los fines de garantizar al beneficiario de las mismas el pago correspondiente contra el despacho de mercancías, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en ellas. El Banco cobra comisiones por la apertura, por la negociación y la aceptación de las cartas de crédito

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, las tasas de interés por tarjeta de crédito fueron del 29%.

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la misma asciende a Bs. 481.102, para ambos semestres (Nota 13).

Fondos Recibidos en Fideicomiso

El siguiente es un resumen de la aplicación de los fondos recibidos en fideicomiso por el Banco, expresado en bolívares:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Activo		
Disponibilidades	1.290.371.161	41.647.411
Inversiones en Títulos Valores	853.406.851	380.000.000
Cartera de Créditos	242.792	247.415
Intereses y Comisiones por Cobrar	1.069.068	63.092
Total Activo	<u>2.145.089.872</u>	<u>421.957.918</u>
Pasivo y Patrimonio		
Pasivo		
Otras Cuentas por Pagar	2.451.750	4.232.680
Provisiones	242.792	-
Total Pasivo	<u>2.694.542</u>	<u>4.232.680</u>
Patrimonio		
Patrimonio Asignado de los Fideicomisos	2.132.781.066	409.985.380
Resultados Acumulados	9.614.264	7.739.858
Total Patrimonio	<u>2.142.395.330</u>	<u>417.725.238</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>2.145.089.872</u>	<u>421.957.918</u>
Ingresos del Fideicomiso		
Ingresos Financieros	31.628.995	8.197.600
Total Ingresos	<u>31.628.995</u>	<u>8.197.600</u>
Gastos del Fideicomiso		
Gastos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Financieros	242.792	
Otros Gastos Operativos	29.511.797	7.119.556
Total Gastos	<u>29.754.589</u>	<u>7.119.556</u>
Resultado Neto	<u>1.874.406</u>	<u>1.078.044</u>

Las disponibilidades del fideicomiso están depositadas, principalmente, en cuenta especial remunerada abierta para el fideicomitente en el Banco, la cual al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, generó intereses a la tasa del 7% anual, para ambos semestres.

A continuación se presenta un resumen de los Certificados de Depósitos a la Vista, en bolívares:

Certificados de Depósitos a la Vista	Al 30 de junio de 2018		
	Plazos	Tasa de Interés Anual	Monto
100% Banco, Banco Universal, C.A	28 días	3,00%	502.336.056
Banplus, Banco Universal, C.A	28 días	1,00%	300.992.972
100% Banco, Banco Universal, C.A	28 días	0,50%	50.077.823
			<u>853.406.851</u>

Certificados de Depósitos a la Vista	Al 31 de diciembre de 2017		
	Plazos	Tasa de Interés Anual	Monto
Banplus, Banco Universal, C.A	28 días	1,50%	380.000.000
			<u>380.000.000</u>

Los préstamos otorgados con fondos de fideicomiso se clasifican de la siguiente forma, en bolívares:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Por Tipo de Garantías:		
Reservas de Dominio	<u>242.792</u>	<u>247.415</u>
	<u>242.792</u>	<u>247.415</u>
Por Tipo de Actividad Económica:		
Comercio Mayor y Detal, Restaurantes y Hoteles, Transporte	<u>242.792</u>	<u>247.415</u>
	<u>242.792</u>	<u>247.415</u>
Por Vencimientos:		
Mayores a 360 días	<u>242.792</u>	<u>247.415</u>
	<u>242.792</u>	<u>247.415</u>
Por Tipo de Crédito:		
En Cuotas	<u>242.792</u>	<u>247.415</u>
	<u>242.792</u>	<u>247.415</u>

El siguiente es un resumen de los tipos de fideicomiso recibidos por el Banco, en bolívares:

30 de junio de 2018:

Tipo	Patrimonio asignado de los fideicomisos					
	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Administración Central	Entes		Total
				Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y Otros Organismos con Régimen Especial	
Inversión	-	-	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración	-	-	-	2.132.781.066	-	2.132.781.066
Características						
Mixtas	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	2.132.781.066	-	2.132.781.066
Porcentaje de Participación	-	-	-	100%	-	100%

31 de diciembre de 2017:

Tipo	Patrimonio asignado de los fideicomisos					
	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Administración Central	Entes		Total
				Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y Otros Organismos con Régimen Especial	
Inversión	-	-	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración	-	-	-	409.985.380	-	409.985.380
Características						
Mixtas	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	409.985.380	-	409.985.380
Porcentaje de Participación	-	-	-	100%	-	100%

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, los Fondos Fideicometidos corresponden en un 100% a fondos de la Administración Pública Municipal.

17. Otros Ingresos Operativos

Los otros ingresos operativos al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, presentados en bolívares, están conformados de la siguiente manera:

	30 junio de 2018	31 de diciembre de 2017
Comisiones por Servicios Ganancia en Inversiones en Títulos Valores	332.727.770.479	22.993.047.217
Ingresos por Diferencias de Cambio y Operaciones Con Derivados	345.958.048	160.519.307
	<u>4.078.615.087</u>	<u>168.864.609</u>
	<u>337.152.343.614</u>	<u>23.322.431.133</u>

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, las Comisiones por Servicio incluyen Bs. 264.277.750.289 y Bs. 17.272.858.016, respectivamente, correspondientes a Comisiones por Tarjeta de Débito Maestro.

18. Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación se presenta un resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco, expresados en bolívares:

	Al 30 de junio de 2018				
	Al 30 de junio de 2018	Al 31 de diciembre de 2018	Al 30 de junio de 2019	Al 31 de diciembre de 2019	Mayor al 30 de junio de 2020
Activos					
Disponibilidades	7.768.093.726.688	7.768.093.726.688	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	1.956.424.756.030	453.174.804.151	1.306.074.719.712	74.087.529.055	123.087.703.112
Cartera de Créditos	12.314.189.374.450	6.767.672.925.471	794.098.956.635	17.256.006.263	4.735.161.486.081
Intereses y Comisiones por Cobrar	49.332.467.235	49.332.467.235	-	-	-
	<u>22.088.040.324.403</u>	<u>15.038.273.923.545</u>	<u>2.100.173.676.347</u>	<u>91.343.535.318</u>	<u>4.868.249.189.193</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	18.690.328.744.396	18.690.323.633.870	5.110.526	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	226.713.340.778	226.713.340.778	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	1.065.561.324	1.065.561.324	-	-	-
	<u>18.918.107.646.498</u>	<u>18.918.102.535.972</u>	<u>5.110.526</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

	Al 31 de diciembre de 2017				
	Al 31 de diciembre de 2017	Al 30 de junio de 2018	Al 31 de diciembre de 2018	al 30 de junio de 2019	Mayor al 31 de diciembre de 2019
Activos					
Disponibilidades	789.860.892.594	789.860.892.594	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	37.395.745.276	6.795.021.973	112.798.770	344.761.603	30.143.162.930
Cartera de Créditos	268.631.301.304	176.637.342.156	30.885.809.858	4.219.683.681	56.888.465.609
Intereses y Comisiones por Cobrar	2.673.768.691	2.673.768.691	-	-	-
	<u>1.098.561.707.865</u>	<u>975.967.025.414</u>	<u>30.998.608.628</u>	<u>4.564.445.284</u>	<u>87.031.628.539</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	1.028.042.733.172	1.028.042.247.202	485.970	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	18.212	18.212	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	58.127.128	58.127.128	-	-	-
	<u>1.028.100.878.512</u>	<u>1.028.100.392.542</u>	<u>485.970</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

19. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activos:				
Disponibilidades	7.768.093.726.688	7.768.093.726.688	789.860.892.594	789.860.892.594
Inversiones en Títulos Valores	1.956.424.756.030	1.955.055.682.123	37.395.745.276	37.469.515.155
Cartera de Créditos	12.098.162.405.819	12.098.162.405.820	263.783.527.117	263.785.655.379
Intereses y Comisiones por Cobrar	49.332.467.235	49.332.467.235	2.673.768.691	2.673.813.829
Total Activos	<u>21.872.013.355.772</u>	<u>21.870.644.281.866</u>	<u>1.093.713.933.678</u>	<u>1.093.789.876.957</u>
Pasivos:				
Captaciones del Público	18.690.328.744.396	18.690.328.744.396	1.028.042.733.172	1.028.042.733.172
Otros Financiamientos Obtenidos	226.713.340.778	226.713.340.778	18.212	18.212
Intereses y Comisiones por Pagar	1.065.561.324	1.065.561.324	58.127.128	58.127.128
Total Pasivos	<u>18.918.107.646.498</u>	<u>18.918.107.646.498</u>	<u>1.028.100.878.512</u>	<u>1.028.100.878.512</u>

Descripción	30 de junio de 2018		31 de diciembre de 2017	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Cuentas de Orden				
Activo del Fideicomiso				
Disponibilidades	1.290.371.161	1.290.371.161	41.647.411	41.647.411
Inversiones en Títulos Valores	853.406.851	853.406.851	380.000.000	380.000.000
Cartera de Créditos	242.792	242.792	247.415	247.415
Intereses y Comisiones por Cobrar	1.069.068	1.069.068	63.092	63.092
	<u>2.145.089.872</u>	<u>2.145.089.872</u>	<u>421.957.918</u>	<u>421.957.918</u>

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

Activos de los Fideicomisos

Los activos que conforman los estados financieros de los fideicomisos se encuentran presentados y valuados con base a los mismos parámetros con que el Banco valora sus propios activos, excepto las inversiones en títulos valores las cuales se presentan y valúan al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de las primas o descuentos.

20. Posición en Moneda Extranjera

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. 114.712,50 y de Bs. 9,975 respectivamente para la compra, por cada dólar estadounidense (Nota 1).

A continuación incluimos un resumen de la misma:

Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):	Al 30 de junio de 2018		Al 31 de diciembre de 2017	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Disponibilidades	120,209	13.789.501.296	75.340	5.012.892
Disponibilidades Convenio Cambiario N° 20 (AIB International Bank Inc.)	351,841	40.360.566.448	427.205	4.261.370
Depósitos a la Vista Restringidos	645,795	74.080.752.055	642,568	6.409.611
Otros Activos	214,794	24.639.588.845	107,687	1.074.179
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro.20	(351,841)	(40.360.566.448)	(427,205)	(4.261.374)
Otros Pasivos	<u>(877.492)</u>	<u>(100.659.289.579)</u>	<u>(981.612)</u>	<u>(9.791.581)</u>
Total	<u>103.306</u>	<u>11.850.552.617</u>	<u>(156.017)</u>	<u>(1.556.273)</u>
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):	€	Bs.	€	Bs.
Disponibilidades	304	40.755.804	6.404	76.634
Total	<u>304</u>	<u>40.755.804</u>	<u>6.404</u>	<u>76.634</u>
Total		<u>11.891.308.421</u>		<u>(1.479.639)</u>

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco mantiene una posición neta en moneda extranjera equivalentes a Bs. 11.891.308.421 y Bs. (1.479.639), respectivamente, calculada de acuerdo con las normas establecidas por el BCV. Este monto no excede el límite máximo establecido por el BCV, el cual al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, es del 30% de los recursos propios del Banco, equivalente a Bs. 292.432.899.163 y Bs. 4.011.549.911, respectivamente, calculados sobre la base de los meses de mayo 2018 y noviembre 2017, respectivamente.

21. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

22. Contingencias

Contingencias Fiscales

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el Banco mantiene dos (2) reparos fiscales y multas que suman Bs. 35.033.653 y Bs. 61.151.145, respectivamente, para ambos semestres, derivados de fiscalizaciones en materia de Impuestos Municipales - Impuesto sobre Actividades Económicas. Al respecto, el Banco ha presentado sus respectivas defensas y alegatos en instancias administrativas y judiciales, y se está a la espera de una decisión definitivamente firme en cada uno de ellos. Cabe destacar, que al 30 de junio de 2018, el monto de uno de los reparos y su multa dependen enteramente de la decisión que se tome en segunda instancia, por lo que el monto señalado a dicha fecha, corresponde solo a una de las multas.

Contingencias Laborales

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, existen cinco (5) y seis (6) acciones, respectivamente intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por abogados externos a la Institución en los tribunales competentes. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución.

23. Acuerdo de Alianza de Servicios

En fecha 28 de agosto de 2017, el Banco suscribió un "Acuerdo de Alianza de Servicios" con el Banco Sofitasa, C.A., a los fines de atender, entre otros, servicios tales como la utilización de la Red de Cajeros Automáticos, por los clientes de ambas instituciones, sin la restricción de la dispensación de los montos mínimos y/o cobro de comisiones interbancarias. El mencionado acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por lapsos iguales.

24. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

25. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.167 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos", vigente a partir de su publicación. Este Decreto derogó al publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.150 del 18 de noviembre de 2014. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, tiene por objeto regular los términos y condiciones en que los órganos y entes con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los convenios cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la participación

de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones.

26. Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

En el mes de septiembre de 2016, el Ejecutivo Nacional, emitió el Decreto, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, el cual se ha venido prorrogando consecutivamente, siendo la última prórroga la publicada en Gaceta Oficial N° 41.435 de fecha 9 de julio de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.503 de la Presidencia de la República, con una vigencia de sesenta (60) días, contados a partir del 10 de julio de 2018, prorrogables por sesenta (60) días más de acuerdo al procedimiento constitucional.

27. Decreto N° 3.332 de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Reconversión Monetaria

En Gaceta Oficial N° 41.366 de fecha 22 de marzo fue publicado el Decreto N° 3.332 de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se establece que a partir del 4 de junio de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a mil bolívares (Bs. 1.000) actuales. El bolívar resultante de esta reconversión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiéndolo entre mil (1.000). Entre las disposiciones transitorias, se establece:

Primera. A partir del 4 de junio de 2018, los billetes y monedas metálicas emitidos por el Banco Central de Venezuela, representativos de la unidad monetaria que se reexpresa en virtud del presente Decreto, quedarán desmonetizados.

Quinta. Los bancos y demás instituciones financieras deberán ajustar sus sistemas y gestionar no obstante lo conducente para que el 4 de junio de 2018, estén convertidos en su totalidad los saldos de las cuentas de sus clientes bien sea por operaciones activas, pasivas y otras, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, e informar dicha conversión oportunamente a través de los medios que se consideren pertinentes; sin perjuicio de la normativa que dicten los organismos de supervisión y fiscalización a tal efecto.

Posteriormente, a través del Decreto N° 3.445 se difiere al 4 de agosto de 2018, la oportunidad en que deberá reexpresarse la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en los términos establecidos en el Decreto N° 3.332, por el que se dicta el Decreto N° 24 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria.

28. Eventos Subsecuentes

Resolución N° 18-07-02 "Normas que rigen el Proceso de Reconversión Monetaria"

En la Gaceta Oficial N° 41.460 de fecha 14 de agosto de 2018, fue publicada una Resolución N° 18-07-02, emitida por el Banco Central de Venezuela mediante la cual se dictan las Normas que rigen el Proceso de Reconversión Monetaria, a continuación se mencionan los artículos más importantes:

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular los aspectos relacionados con el proceso de reconversión monetaria, establecido en los Decretos dictados por el Presidente de la República en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante los cuales se decreta la Reconversión Monetaria, su entrada en vigencia y la nueva expresión de la unidad monetaria nacional para la Reconversión Monetaria.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, la reexpresión del precio de los bienes y servicios e importes monetarios, se efectuará dividiendo dicho precio o valor unitario entre cien mil (100.000).

Artículo 11. Las publicaciones realizadas a partir del 20 de agosto de 2018 que tengan contenido estadístico, de naturaleza contable o similar, podrán incluir una leyenda o referencia en la cual se indique que los importes o valores monetarios están expresados en la nueva escala monetaria; debiéndose tener en cuenta, que importes o valores monetarios contenidos en publicaciones previas al 20 de agosto de 2018, están expresados en la escala que estará vigente hasta el 19 de agosto de 2018, la cual era superior.

En caso de que se requiera efectuar alguna comparación de información estadística o similar, y a los fines de uniformar la misma, se debe dividir entre cien mil (100.000) los importes o valores monetarios contenidos en publicaciones previas al 20 de agosto de 2018, o bien, multiplicar por cien mil (100.000) aquellos contenidos en las publicaciones realizadas a partir del 20 de agosto de 2018.

Normas aplicables al cheque en el proceso de reconversión monetaria

Artículo 12. El monto de los cheques y demás títulos de crédito emitidos hasta el 19 de agosto de 2018, y presentados al cobro a partir del 20 de agosto de 2018, se entenderá automáticamente reexpresado en Bolívares Soberanos, debiendo en consecuencia ser pagados los mismos conforme a la equivalencia establecida en el artículo 1° del Decreto N° 54 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica mediante el cual se decreta la nueva reexpresión de la unidad monetaria nacional para la Reconversión Monetaria y su vigencia.

Artículo 13. Los cheques y demás títulos de crédito emitidos a partir del 20 de agosto de 2018, se entenderán que atienden en su monto a la reconversión contenida en el Decreto N° 54 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica mediante el cual se decreta la nueva reexpresión de la unidad monetaria nacional para la Reconversión Monetaria y su vigencia, razón por la cual no será necesario que el librador utilice la expresión "Bolívares Soberanos" o el símbolo "Bs.S" en el espacio dispuesto en tales instrumentos para escribir el monto en números y/o letras, por lo que no se requerirá la sustitución o emisión de nuevas chequeras y títulos de crédito por parte de las instituciones financieras correspondientes. La utilización de la expresión "Bolívares Soberanos" o el símbolo "Bs.S" no constituirá causal de devolución o invalidación del cheque emitido.

Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán informar a sus clientes y usuarios, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, y a través de los medios que consideren más convenientes e idóneos, las reglas aplicables al pago de cheques en el proceso de reconversión monetaria, conforme a las disposiciones previstas en la normativa dictada por el Presidente de la República sobre la Reconversión Monetaria y en esta Resolución.

El Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, administrado por el Banco Central de Venezuela, solo procesará hasta el 31 de agosto de 2018, los cheques emitidos antes del 20 de agosto de 2018. A partir del 1° de septiembre de 2018, dichos cheques podrán cobrarse únicamente en las taquillas bancarias respectivas y su pago se realizará mediante la entrega de billetes y/o monedas metálicas representativas de la nueva escala monetaria.

Disposiciones Finales

Artículo 26. Se deroga la Resolución N° 18-03-01 del 27 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.387 de fecha 30 de abril de 2018.

Artículo 27. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Circular SIB-II-GGR-GNP-13260 del 08 de agosto de 2018, alcance a la circular del 16 de julio de 2018 identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-11808, contentiva de la modificación del manual de contabilidad para instituciones bancarias, referente a los registros contables que se deriven de la ejecución del proceso de reconversión monetaria

La Superintendencia a través SIB-II-GGR-GNP-11808, de fecha 16 de julio de 2018; informo la modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, emitido por este Ente Regulador mediante la Resolución N° 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002, en cuanto a los registros contables que se deriven de la ejecución del proceso de la citada Reconversión Monetaria señalado en el Decreto N° 3.332 antes mencionado, en los términos indicados en el referido Decreto N° 3.548 para la nueva reexpresión de la unidad monetaria nacional, le informa que:

Las Instituciones Bancarias para dar cumplimiento a lo definido en el Capítulo V el citado Manual de Contabilidad, en cuanto a la presentación de los estados financieros auditados semestrales con el dictamen del auditor externo y sus respectivas notas, que deben remitir a este Organismo, solamente en los correspondientes al cierre semestral del ejercicio económico en el cual se lleva a cabo la nueva reexpresión de la unidad del sistema monetario, producto del Proceso de Reconversión Monetaria, colocara que a los únicos efectos de su comparación y presentación las cifras correspondientes al cierre del semestre inmediatamente anterior al relativo al que se efectuó la Reconversión Monetaria, fueron convertidas a bolívares soberanos. Todo ello; manteniendo el formato de presentación allí mostrado, con la debida identificación de cada semestre.

Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiarlo y sus Ilícitos

En fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado un Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente mediante el cual se establece la Derogatoria del Régimen Cambiarlo y sus Ilícitos en la Gaceta Oficial N° 41.452, de esa misma fecha, a continuación se destacan los aspectos más importantes:

Objeto: Artículo 1. El presente Decreto Constituyente tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este Decreto Constituyente, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su mejor participación en el modelo de desarrollo socio-económico productivo del país.

Derogatoria: Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Constituyente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 ejusdem, se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos; el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela en lo que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país; y todas aquellas disposiciones normativas en cuanto colidan con lo establecido en este Decreto Constituyente.

No Favorabilidad: Artículo 3. En virtud de la naturaleza lesiva del patrimonio público de delitos económicos previstos en los artículos 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, y en aras de evitar su impunidad, no se aplicará la excepción de retroactividad de la ley más favorable a los casos graves ocurridos hasta la fecha de la publicación de este Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Menor dañosidad del hecho: Artículo 4. Las sanciones previstas en los artículos 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, se rebajarán a sus dos terceras partes, cuando la totalidad de las operaciones realizadas por el mismo sujeto activo, no excedan en conjunto de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalente en otra divisa. Sin menoscabo de las acciones del Estado para resarcir el daño patrimonial público

Responsabilidad civil: Artículo 5. La responsabilidad civil derivada de los ilícitos cambiarios cometidos hasta la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Constituyente, subsiste y será reclamada por la República Bolivariana de Venezuela a los responsables, de conformidad con lo establecido en el Código Penal y en el Código Civil. A tal efecto, la Procuraduría General de la República procederá judicialmente para garantizar la restitución, la reparación y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados contra el patrimonio público. La Procuraduría General de la República procederá a gestionar ante la autoridad judicial, administrativa, fiscal e incluso ante personas jurídicas de Derecho privado, tanto en el ámbito nacional como internacional, todo lo referente a la restitución, reparación e indemnización por los daños y perjuicios contra el patrimonio público ocasionados

Decreto N° 54 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se Decreta la nueva reexpresión de la unidad monetaria nacional para la reconversión monetaria y su vigencia

A través de la Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de Julio de 2018 fue publicado el Decreto N° 3.548 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela. A continuación se mencionan los artículos más importantes del mencionado Decreto:

Artículo 1°. A partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a cien mil bolívares (Bs. 100.000) actuales. El bolívar resultante de esta reconversión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000).

En consecuencia, queda expresamente entendido que las menciones relativas al 4 de junio de 2018, contenidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 24 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria, así como en sus Disposiciones Transitorias, que conforme al Decreto N° 25 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la vigencia de la Reconversión Monetaria, se entenderán referidas al 4 de agosto de 2018, se entenderán que aluden al 20 de agosto de 2018.

Asimismo, la referencia al 3 de junio de 2018, prevista en el artículo 4° del Decreto N° 24 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria, que conforme al Decreto N° 25 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la vigencia de la Reconversión Monetaria, se entenderá referida al 3 de agosto de 2018, se entenderá que alude al 19 de agosto de 2018.

Artículo 2°. El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de sus competencias, regulará mediante Resoluciones de su Directorio todo lo concerniente al redondeo que se aplicará como consecuencia de la reexpresión a la que se contrae el presente artículo.

Artículo 4°. Salvo lo dispuesto en el presente Decreto, quedan en vigencia las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 3.332 por los que se dicta el Decreto N° 24 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.366 del 22 de marzo de 2018.

Artículo 5°. Se deroga el Decreto N° 3.445 del 1° de junio de 2018 por el que se dicta el Decreto N° 25 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la vigencia de la Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.379 Extraordinario de la misma fecha.